



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de
Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:

Aroni Maldonado, Hubert Biricinio (orcid.org/0000-0002-1809-9593)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre Catalina y mi padre Susano, quienes con su ejemplo me orientaron a salir adelante, aunque no estén ahora, seguro que estarían contentos que continúe en el camino que ellos quisieron.

Agradecimientos

A mi familia, esposa, hijos y hermanos, quienes me supieron comprender por quitarle parte del tiempo en realizar el presente trabajo.

A mis profesores que contribuyeron paso a paso en orientarme, a mi asesor por su paciencia, consejos y sugerencias para continuar y concluir la presente investigación.

A los colegas que aportaron en la entrevista, por sus por su tiempo y sus aportes importantes respecto al tema materia de investigación.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Métodos de análisis de información	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	40
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Registro de participantes</i>	19
Tabla 2. <i>Triangulación de los resultados obtenidos</i>	22

Resumen

La investigación fue planteada bajo la interrogante: ¿Si el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?, se definió como objetivo principal: Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar. A partir de ello se extraen como variables las diligencias preliminares en procesos inmediatos y los delitos de omisión de asistencia familiar. Dentro de la metodología se aplicó un tipo básico, de enfoque cualitativo, un diseño fenomenológico propositivo y nivel descriptivo jurídico. El método utilizado fue el inductivo buscando estudiar todos los puntos de vistas logrados desde una visión específica a la general. Fueron nueve los participantes, jueces, fiscales y abogados pertenecientes al distrito judicial de Cañete. La técnica e instrumento utilizado fue la entrevista y la guía de entrevista, utilizándose un total de 7 preguntas estructuradas. Finalmente, se concluye que, en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares no tiene una incidencia significativa en las investigaciones por omisión de asistencia familiar por lo que no influye en la decisión judicial final.

Palabras clave: judicialización, procesos inmediatos, derecho de defensa, juicio inmediato e incoación.

Abstract

The investigation was raised under the question: If the establishment of preliminary proceedings in investigations for omission of family assistance would improve the final judicial decision? it was defined as the main objective: To examine how the non-performance of preliminary proceedings affects in not prosecuting the case in crimes of omission of family assistance. From this, preliminary proceedings in immediate proceedings and crimes of omission of family assistance are extracted as variables. Within the methodology, a basic type was applied, with a qualitative approach, a propositive phenomenological design and a descriptive legal level. The method used was the inductive one seeking to study all the points of view achieved from a specific to the general vision. There were nine participants, judges, prosecutors and lawyers belonging to the judicial district of Cañete. The technique and instrument used was the interview and the interview guide, using a total of 7 structured questions. Finally, it is concluded that, in Peru, the establishment of preliminary proceedings does not have a significant impact on investigations for omission of family assistance, so it does not influence the final judicial decision.

Keywords: judicialization, immediate processes, right of defence, immediate trial and initiation.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, diversos países vienen incorporando en su legislación los procesos de carácter célere y abreviados, como una respuesta rápida frente a determinados casos que por su naturaleza pueden concluir de manera pronta, fundamentándose en la facultad de los estados de planificar la reacción del sistema penal, bajo consideraciones de racionalidad y eficiencia.

Según Neyra (2017), la aplicación de un proceso especial para la premura del proceso, según el nombre que cada país le da, es más frecuente, poniendo de ejemplo, en Latinoamérica, el procedimiento expedito de Costa Rica, el procedimiento directo de Ecuador, la detención máxima de 36 horas de un detenido en flagrancia para ponerlo a disposición del Juez de garantías en Colombia y la detención en flagrancia en Chile para ponerlo a disposición de manera inmediata ante la autoridad correspondiente.

En el Perú, al haberse reformado el proceso inmediato e incorporado una causal independiente para incoar proceso inmediato en investigaciones por falta de apoyo familiar se torna necesario analizar la importancia de la investigación preliminar para agotar la posibilidad de una debida investigación, la aplicación de salidas alternativas antes de judicializar un caso, y en su caso, en la posterior incoación de procesos inmediatos y juicios inmediatos.

Asimismo, el proceso más célere es el proceso inmediato, reformado por Decreto Ley 1194, en relación al supuesto independiente dispuesto en el inciso 4 artículo 446 de la normativa procesal penal, en el entendido que se encuentra ligado con la seguridad de la ciudadanía, en relación con el amparo de los miembros del grupo familiar, fundamentadas en responsabilidades de ayuda y cuya vulneración es el origen del reproche penal, originó que en determinados distritos judiciales el incoar el proceso inmediato por delitos de desamparo familiar sin generar actividades previas, con solo los documentos legalizados del proceso de alimentos, sin conocimiento del investigado, sin agotar la aplicación de salidas alternas y recabar otros elementos de convicción que requiera cada caso para determinar evidencia delictiva, originaría una celeridad no razonable.

Dicha celeridad procesal repercutiría en desmedro de una debida investigación previa, que entre otros, determine si un investigado incurrió en nuevo delito, si anteriormente fue sancionado por la comisión de otro delito y cuente con pena

suspendida en otro proceso anterior o su condición de reiterante o habitualidad, repercutiría en la aplicación de salidas alternativas o determinación de la pena, entre, otros, que debería demostrarse en audiencia donde se incoa proceso inmediato o juzgamiento que tenga la misma condición, con consecuencias también en probable restricción del derecho defensivo del investigado, sin oportunidad de desvirtuar la imputación desde un inicio, evitar que el caso se judicialice y la posibilidad de presentar elementos de convicción en su favor que determinen la no necesidad de acudir a sede judicial. En dicho sentido, Mendoza (2019) considera, se asume sin mayor exigencia que las copias certificadas ya configura causa probable expresado en elementos de convicción evidentes conforme al artículo 446.1.c), por sistemática el artículo 446.4 debe concordarse con el artículo 446.1.c) de la nueva norma procesal, que exige previa declaración del imputado antes de su incoación, la que solo puede realizarse en diligencias preliminares, con un mínimo contradictorio como base para optar por dicho proceso, además posibilita salidas alternativas y evita requerimientos posteriores y optimiza la descarga procesal.

En cuanto al distrito judicial de Cañete, dentro de la práctica judicial existen pronunciamientos diversos en relación a la determinación de la procedencia del proceso inminente con solo los documentos certificados del proceso de alimentos ya configurarían causa probable o evidencia delictiva, cuando ello tendría que determinarse suceso por suceso, en relación al mismo el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116 ha instaurado que la incoación de proceso urgente por delitos de omisión de asistencia familiar, según el art. 446.4 de la norma procesal penal, sus presupuestos y requisitos no complicados no parecen necesarios para una investigación en un proceso normal. Por lo tanto, esta conclusión esclarecedora es puramente inadmisibles. La legitimidad constituyente del proceso directo, su sostenimiento perceptible, se justifica en inexistencia de complejidad y prueba clara. Sin aquellas, se violan las garantías de las defensas procesales, y se limitan injustificadamente las garantías jurisdiccionales, pues se tiende a dictar sentencias con pruebas y celeridad inadecuadas, lo que es contrario a lo regular y equidad del proceso judicial.

Tomando como ámbito de estudio la Corte Superior de Justicia en Cañete se plantea como problema general ¿Si el establecimiento de las diligencias

preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

Las preguntas específicas se abordaron mediante las posteriores preguntas: ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar?; ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?; ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?; ¿De qué manera afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?; ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?; ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?.

La justificación teórica de la indagación radica en que se abordará uno de los problemas más recurrentes que se exponen en las incoaciones de procesos inmediatos por delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso especial inmediato reformado, por tanto, las conclusiones y recomendaciones extraídas tienen la más importante trascendencia académica para los operadores jurídicos. En el caso de la justificación práctica se realizará por la necesidad de agilizar y mejorar la solución de casos a través de la importancia de una investigación preliminar previa en investigaciones por delitos de omisión a la asistencia familiar.

En cuanto a la justificación metodológica, para obtener resultados altamente confiables, se desarrollará por medio de la guía de interrogatorio, concorde al método de interrogatorio, lo que permitirá que diferentes investigadores puedan utilizarla en otros trabajos de investigación. La justificación social, radicará en la necesidad de analizar la importancia de las diligencias preliminares en investigaciones por delitos de omisión a la asistencia familiar a efectos de procurar la posibilidad de aplicar salidas disyuntivas, afianzar el derecho de alegato de los investigados y una mejor decisión en los casos materia de solución judicial.

El objetivo general será: Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final.

Respecto al objeto específico se tiene: Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar; Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar; Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar; Examinar cómo afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar; Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar; Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional se realizaron búsquedas en los repositorios académicos de ciertas universidades peruanas, pero no se encontraron estudios específicos sobre la problemática descrita y los objetivos de investigación señalados.

El investigador Díaz (2018), aplicó métodos inductivo-deductivos y aplicando herramientas analíticas, de síntesis y de entrevista a una investigación teórico dogmática descriptiva, los resultados obtenidos permiten contrastar hipótesis y sacar conclusiones, una de las cuales, considera que los que operan el derecho deben tener cuidado y criterio, para determinar que un caso se encuadra en los parámetros del Acuerdo Plenario N° 2-2016 de la Corte Suprema, lo cual repercute en la afectación al derecho de la prueba de los investigados, otra deducción es que para casos de omisión de asistencia familiar y conducción en embriaguez, debe basarse en la complejidad del caso y en la carga probatoria aportada, para decidir si corresponde transitar por un proceso inmediato o común. Por lo tanto, la utilización de plazos breves en los procedimientos inmediatos imposibilita una defensa efectiva del imputado porque el tiempo límite es irrazonable y afecta claramente el derecho de contradicción que forman parte del derecho a asumir la defensa, no permitiendo una defensa debida y el aporte de pruebas de descargo.

Asimismo, Díaz (2019), se centró en demostrar cómo incide la iniciación de los procesos por delito de incumplimiento de asistencia familiar y como debería ser sancionado. Considera, que de obtenerse sentencia favorable por pensión de alimentos no debería considerarse un delito de omitir asistencia familiar, su naturaleza jurídica es incumplimiento de resolución judicial y así debería sancionarse.

En su estudio, Ticse (2020), se focalizó en determinar la ineficacia de la pena suspendida con respecto a delitos por omitir asistencia familiar dentro de los juzgados penales en Lima. El autor concluye que la adopción de las llamadas salidas alternativas no solo reduce la carga de los tribunales. Por otro lado, el hecho de que no se suele aplicar se debe a que las personas encuestadas desconocen el mecanismo, o porque sus recursos económicos son limitados. Asimismo, se resalta la comprobación de una correlación moderada entre la ineficacia de la pena suspendida frente a la omisión alimentaria, involucrándose a su vez el pago de las pensiones y las sentencias alimenticias.

Por su parte, Mego (2019), en su investigación de tipo aplicada a través de resoluciones judiciales y disposiciones fiscales, se centró en el análisis del señalado proceso especial frente al principio de celeridad en el distrito judicial de la libertad, concluyendo que la obligación de incoar dicho proceso especial no tuvo efectos en garantizar la celeridad de los procesos, en la práctica, no se cumplieron los plazos de ley, identificó problemas para contribuir a la celeridad, como los principios de oportunidad frustrados por los investigados y la imposibilidad de una comparecencia pronta de los investigados. También concluye que el Decreto Legislativo 1194 incorpora reglas de carácter jurídico para el trámite de un proceso rápido, empero de sus resultados, no tienen concordancia con la realidad peruana, no se otorgaron mecanismos que requiere para cumplir el fin propuesto.

A nivel internacional, no se han encontrado tesis internacionales que guarden relación directa con la problemática formulada.

Para Rea (2019), se centró en analizar el apremio personal por mora de los pagos alimentarios, como de gran problemática tanto para el alimentante como para el alimentado y que la privación de libertad no es garantía del pago de las pensiones, perjudicando el derecho del alimentado, entre, otros, concluyó, con el paso del tiempo se evidenció la instauración de nuevas normas y reglamentos, los que no tuvieron el propósito querido, tal es así que al año 2017 se declaró inconstitucional el artículo 137 de Código General del Procesos, respecto al apremio personal por deuda alimentaria, llamando a audiencia a los obligados que adeuden dos o más pensiones para que muestre evidencia porque no cumplió con el pago. El enfoque metodológico que se presenta es cualitativo, apoyado en métodos tanto de analogía como deductivos e inductivos, para el análisis, estudio y explicación de principios jurídicos, doctrinales y jurisprudenciales relevantes para las materias de interés.

Gómez et al. (2018), estudió el delito de omisión alimenticia y la conclusión de un proceso por el reintegro de la obligación alimenticia, los causantes lograron a la terminación que, la extinción de la responsabilidad penal de un progenitor con anterioridad al delito de pensión alimenticia, para el pago de esa obligación, tiene un carácter típico, antijurídico y culpable, y su exclusión es, por ende, una transgresión de los derechos del hombre. Los Estados deben examinar los tipos de decisiones de inocencia que se toman al respecto, sustentados en la jurisprudencia.

El investigador Moreno (2018), buscó determinar las consecuencias de una pena con privación de la libertad por incumplimiento de la prestación alimentaria. Porque dicho tipo de castigo impide la ejecución objetiva de los derechos de los necesitados de ayuda alimentaria y desvirtúa la finalidad del sistema penitenciario. Es fundamental considerarlo desde el punto de vista de un planteamiento socio jurídico, ya que privar al obligado de su libertad sólo conducirá a la revictimización del sujeto pasivo del hecho, la situación del obligado se vuelve más onerosa habrá menos expectativas de protección, lo que conduce a una mayor pobreza y desigualdad. Resalta que en este tipo de delitos las personas ingresan al sistema de justicia para proteger sus derechos o bienes jurídicos protegidos, pero cuando el sujeto activo es encarcelado, la expectativa de reparación o protección de sus derechos se vuelve casi nula. Por lo tanto, los jueces deben jugar un papel indispensable en la reconstrucción del diálogo entre el derecho y la ciudadanía. Desde la perspectiva criminológica, otra consecuencia que esperan descubrir a través de la investigación es que la aplicación del castigo privativo de libertad por una culpa de falta de asumir los alimentos no atiende a las penas preventivas generales o especiales, por su vinculación con otros delitos, un número importante de internos del principal centro penitenciario de Bogotá han sido condenados por este delito, muchos de los cuales son reincidentes.

Con el establecimiento de los precedentes de la indagación, se expondrán las creencias imperantes enfocadas en los fundamentos teóricos más relevantes de la investigación: primero, el procedimiento preliminar; segundo, la teoría de los derechos constitucionales involucrados en la absolución; y tercero, el procedimiento del juicio oral, para la teoría del principio de convicción.

Respecto a las diligencias preliminares, Cubas (2017) precisa que el artículo 330 del nuevo modelo procesal penal en el Perú regula dos finalidades, una inmediata para realizar actos de urgencia y que no pueden ser aplazados, para determinar si tuvieron lugar los hechos investigados y su carácter delictuoso, asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a quienes están involucrados en el hecho comisivo, en el que se incluye los agraviados; lo que permite lograr su finalidad mediata, referida a determinar si se procede a la formalización de la investigación preparatoria.

Poma (2015), menciona en palabras del Dr. Angulo Arana, que las diligencias preliminares se enfocan en la detección durante los actos iniciales o primer momento de las investigaciones, donde se realiza una confirmación o en un caso contrario el descarte de la existencia del ilícito. Esto nos quiere decir que, las diligencias preliminares promueven la realización de los actos tanto inaplazables como urgentes por parte de los fiscales. Asimismo, según la Corte Suprema de Justicia de la República (2018), especifica que, únicamente una interpretación sistemática de un conjunto de disposiciones facilita la comprensión de aquellos actos tanto urgentes como inaplazables que no pueden ser restringidos a un margen temporal, dado que, estos proporcionan a los fiscales de los elementos indispensables para la toma de decisión, tanto si se promueve como no la acción penal.

Silva (2022), la referencia a los procedimientos preliminares es un concepto amplio que se refiere a todas las acciones previas a la facilitación del proceso penal y no necesariamente se refiere a los procedimientos de investigación bajo la normativa del artículo 330° del NCPP. De esta forma, antes de la averiguación previa formal, el fiscal cita a audiencia para aplicar formas alternativas de solución con participación también de la parte agraviada, no dispone diligencias de investigación, pero estas no cesan, son diligencias previas porque ocurrieron en preparación de la investigación antes de formalizar, en tal sentido, menciona como uno de ellos al proceso inmediato, con fines de simplificación y economía del proceso.

En la Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema de la República marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.

Por otra parte, en la casación N° 66-2010 Puno, según la Corte Suprema de Justicia de la República (2010), se señaló que las diligencias preliminares constituyen etapa pre jurisdiccional del proceso de investigación penal, el fiscal

cuanta con autorización para el acopio de los elementos probatorios para formalizar o rechazar la denuncia, con un plazo breve y unilateral.

En lo que corresponde al proceso inmediato Aguilar (2020), refiere, es considerado como proceso penal especial, se encuentra normado según el CPP de 2004 y persigue la simplificación de los procesos que cuenten con una evidencia delictiva, así como una ausencia de complejidad. Por lo cual, estos no son tramitados como procesos comunes, involucrando todas las etapas concernientes a una investigación preparatoria, incluido tanto la etapa intermedia como el juzgamiento. Por su parte Castillo (2019), argumenta que, en los procesos inmediatos, los fiscales proceden a formular acusaciones dentro de un plazo de veinticuatro horas, estas características provienen de las modificaciones legales por las cuales ha atravesado el proceso inmediato, siendo la primera bajo el decreto legislativo 1194 y el decreto legislativo 1307.

Meneses y Meneses (2016) señalaron, para la aplicación eficiente y eficaz del proceso inmediato, en principio se delimita y debe estar orientada a delitos cometidos en flagrancia, respecto a quienes confesaron su participación en delito o los elementos de convicción se reunieron en abundancia para que se acredite la responsabilidad del agente, quitándose casos con complejidad; empero, al margen de los mismos la normativa autoriza su aplicación a dos delitos que no se encuentran en estado de flagrancia, conducción en embriaguez y el de omitir asistencia familiar, en dichos casos su probanza no requiere validación especial, en el caso del segundo, se tiene con la sentencia firme que le impone su obligación.

Refiriéndose al proceso reformado, San Martín (2015), en relación a casos de incumplimiento de alimentos y el conducir en embriaguez o bajo consumo de drogas, señala que se excluye su exigencia de flagrancia, confesión y evidencia delictiva. En pureza, por su configuración, el primer ilícito está relacionado con evidencia delictiva, por la existencia de la decisión judicial que fija la pensión alimenticia, al que considera un elemento conformante del tipo objetivo; y el segundo ilícito, de flagrancia, en tanto su demostración conste en la pericia de alcoholemia o toxicológica, realizados de manera inmediata a la intervención del imputado, por lo que de no existir las circunstancias señaladas en el requerimiento del proceso simplificado, el Juez de investigación preparatoria no lo podría aceptar.

Linares (2022), concluyó, en los procesos inmediatos prima criterios de racionalidad y eficacia para acelerar el proceso que no tenga complejidad o exija más investigación como el de omisión a la asistencia familiar donde resulta suficiente no cumplir la sentencia alimenticia para recurrir a dicho proceso célere. Sin embargo, Salas (2016) refiere, el mencionado mandato con el que se dispone se cancelen las pensiones alimenticias no puede ser de ninguna forma, ya un título de condena penal, en tanto no es de suponer o presumir la responsabilidad delictiva, consecuentemente no es prescindible una razonable actividad de prueba, de manera especial para determinar la presencia del dolo. Por su parte Nakazaki (2018) también considera que es objeto que compete a la prueba todos los elementos del tipo penal prevista en el artículo 149 de la norma penal, al juez penal le corresponde una indagación mayor que en su oportunidad le correspondió al juez que se encargó de la fijación alimentaria.

Tejada (2020), consideró que en lo posible los fiscales acusen a los imputados en procesos de incumplimiento de alimentos, en tanto, el delito surge a partir de la intención del investigado de omitir voluntariamente cumplir su deber y que utilizan el principio de oportunidad para demorar la cancelación de las pensiones, afectando el interés superior del niño y su nivel de vida como adecuado. Empero, Calderón (2016) advierte que el anhelo de justicia rápida debería ser tomado con prudencia, en tanto, el derecho de ser juzgado en un plazo razonable podría ser afectado, por defecto con plazos recortados, de manera principal cuando se trata de preparar una defensa o condiciones para ejercerla.

Asimismo, se considera la fase de instrucción forma parte de la primera fase del nuevo procedimiento común, y que la conducta delictiva ha sido conocida por el Ministerio Público, pero aún no ha decidido pasar a la segunda fase de la investigación. Pretende esclarecer si existe sospecha delictiva, o a pedido del denunciante, tiene contenido verosímil y establece que existen suficientes elementos de convicción para proceder al enjuiciamiento del infractor y del imputado, con base en la necesidad de determinar la forma requisito de proceder con la investigación preliminar en sí, y, además, la primera fase de la investigación es realizada por los fiscales en sus oficinas o por la policía bajo su dirección legal.

Según Rodríguez et al. (2019), es responsabilidad del ministerio público preparar una investigación, por lo que los fiscales necesitan procedimientos

inmediatos. La solicitud anterior se hace transcrito al juez que instruye la indagación, sin daño de la correspondiente solicitud de medidas coercitivas físicas o reales. El Ministerio Público como titular del proceso penal abierto (fiscal penal) realiza las averiguaciones previas (preparación); desde el inicio, antes de que se produzca la culpa, y suponiendo prueba suficiente (que indique la existencia de la culpa y correlación con el acusado), la conducta criminal o la manifestación del acusado, (más este elemento de persuasión), y con el fin de eludir que la indagación se transforma en un proceso administrativo habitual e redundante, las condiciones para la imposición de la pena se dan en la práctica.

Por su parte, Beltrán (2021), el delito de incumplimiento alimentario vulnera el bien jurídico "familia", pese a que se ha previsto su simplificación mediante decreto legislativo 1194, la cantidad de procesos en Juzgados donde se tramitan dichos procesos de inmediatez es alta, requiere de actuaciones previas por los Juzgados civiles que determinan la pensión alimenticia y los Fiscales a cargo de la investigación.

Para Acero (2020), respecto a sus aspectos procesales, el persecutor en su despacho realice las diligencias preliminares consideradas necesarias o en sede policial, acopiándose los medios de convicción, pudiendo decidir no ejercitar la acción penal, y finalizar la investigación por principio de oportunidad, de no ser así, se tramita como proceso inmediato si tiene los elementos de convicción necesarios, para que un Juez emita la decisión definitiva.

Según El Peruano (2015), el Ministerio Público tiene dos momentos procesales claros para proponer el inicio de un proceso inmediato, el primero, al término del arresto policial de cargo o inicial, por un máximo de 24 horas en delitos comunes y terrorismo, según lo regulado en el artículo 447 N° NCPP. 1, o delitos determinados hasta por 15 días (art. 264 NCPP), el fiscal debería requerir al juez que instruya pronta diligencia, dicho momento esté relacionado con el delito en curso (art. 446, s. .1, literal a). En segundo lugar, el fiscal hace la solicitud de apertura después de concluido el sumario, o 30 días antes de la determinación formal de la instrucción, este momento se relaciona con la confesión del delito y el delito evidente (literal del art. 446, párr. 1). b) y c)".

Según Arias (2020), en su estudio, determinó que la mayor parte de los jueces penales solo analizan las copias certificadas remitidas por el Juez que dictó

sentencia alimentaria para sustentar su sentencia final, obviando la prueba que debería actuarse en el proceso sobre incumplimiento alimentario.

Sánchez (2019), concluyó, que los órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional, mantienen su abundante carga procesal por OAF (en adelante omisión de asistencia familiar), y la introducción del delito de OAF al proceso célere analizado solamente contribuyó a la celeridad procesal, pero no ha contribuido a la efectivización de las deudas alimenticias impagas.

Durante la fase de iniciación inmediata del procedimiento, el juez preinstructor puede acceder a la solicitud y aplicar el principio de oportunidad o terminación anticipada, asimismo, puede optar por atender la forma de conclusión temprana del proceso; si el juez estima que se cumplan las circunstancias para se cumpla el establecimiento de un procedimiento inmediato, devolverá el caso al Fiscal para que formule acusación (debe ser solvente), y en su caso para que el juez que corresponda pueda comenzar la fase final del juicio.

Audiencia Única donde se incoa Proceso Inmediato: El Juez expondrá los argumentos e inconsistencias previas a: a) la fuente de cualquier ejecución (personal o verdadero) solicitada por el persecutor del delito; b. En cuanto al principio de oportunidad, el pacto indemnizatorio o c. Sobre el origen de los procesos inmediatos.

Las actuaciones para resolver requerimientos inmediatos deberán anunciarse con carácter de urgencia en el propio órgano en cargo de pronunciarse sobre su inicio ya que la determinación es recurrible y tiene efectos de traslado por relacionarse con un auto final. En estos casos, el efecto no suspensivo del recurso es primordial dado el propósito de la regla (art. 447, inc. 5). Si el juez emite una orden oral que autoriza el inicio de un proceso rápido, el fiscal tiene el deber de presentar cargos dentro de las 24 horas (art. 447, párr. 6). Recibido el requerimiento acusatorio, el juez de dichos procesos remite el mismo día al juez encargado de llevar la actuación probatoria, para la emisión conjunta del auto de enjuiciamiento y la correspondiente resolución que programa juicio. Ante un auto que deniega el inicio de un procedimiento urgente, el fiscal de pronuncia conforme le corresponde al estado investigatorio o prepara la formalización de la investigación.

En una tercera etapa, al recibirse auto de apertura de sumario, el juez penal que le compete realiza en el mismo día una única audiencia sumaria. Asimismo, su ejecución no podrá sobrepasar de 72 horas a partir de la fecha de recibimiento y es obligación de la función (NCPD Art. 448.1). Se exponen argumentos, se actúan las pruebas, se extraen conclusiones y se pronuncia la sentencia. Las sentencias pueden dictarse oralmente (eventualmente habrá detención preventiva). La realización del enjuiciamiento inmediato, en rigor, tiene dos plazos definidos, pero no hay resolución continua, debe hacerse de manera inmediata y verbal, por lo que sólo se acuerda audiencia señalada. La Fase 1 está diseñada para permitir que los jueces penales saneen el proceso sin suspensión que implique demora.

Según Araya (2016) el proceso inmediato es de naturaleza procesal y es parte de los procesos especiales creados en la legislación peruana, de procedimiento célere la misma que debe ser invocada para hechos simples y de fácil trámite y decisión, donde el diligenciamiento probatorio es escaso o no existe, de referencia en sus orígenes en el ordenamiento italiano de 1988, que reguló el *giudizio direttissimo* (arts. 449° a 452) y el *giudizio immediato* (453° a 458°), en el primero prescindíéndose de la etapa intermedia. En el mismo sentido refiere (Lindon (2019), en cuanto a sus orígenes, en la mencionada legislación, agrega con muchas de las condiciones y presupuestos mencionados anteriormente, que han sido tenidos en cuenta por los legisladores al regular el procedimiento que debería seguirse para iniciar el procedimiento inmediato en determinados casos.

En relación a dicho proceso, Amado y Castillo (2017), indica que conforma uno de los procesos especiales creado por el Código Procesal Penal de 2004, en el Libro V., para simplificar y agilizar procesos penales en los casos en que los fiscales no necesitan investigar más para determinar los cargos debido a la simplicidad de los hechos o las pruebas. De forma concreta, considera que en aquellos casos donde la contundencia de elementos que generan convicción reunidos durante la investigación, que determinen suficientemente el hecho delictuoso y la vinculación con el investigado, hace innecesaria su continuación, permitiendo al titular de la acción penal y responsable del aporte de la prueba, previo control judicial, pasar a un juicio, como tal, se trata de un principal medio de simplificación, buscando eficiencia en el procedimiento penal, reduciendo el tiempo

para la respuesta penal, atacar la morosidad del proceso y aminorar la cantidad de casos en espera de juicio.

Por otra parte, el Acuerdo Plenario de carácter Extraordinario N°2-2016/CIJ-116 plasmado por la Corte Suprema de Justicia de la República (2016), señala que, el proceso inmediato peruano, de procedencia italiana, en cuanto a su validez constitucional o de fundamento objetivo y razonable, tiene sustento, en simplificación del proceso, posibilitando la supresión o reducción de etapa del proceso, aligeramiento probatorio en logro de justicia rápida, sin que se afecte sea efectivo; y, que debe reconocerse que la sociedad demanda decisiones prontas, partiendo de la presencia de “evidencia delictiva” o “prueba evidente”, lo cual justifica que se reduzca tanto etapas y tiempos del proceso.

Lo que, a su vez, requiere, como criterio de seguridad, se trate de un proceso simple y lo patente de las pruebas que cuente el fiscal y que su consecuencia de la actividad probatoria reducida, ante la existencia de evidencia del delito y siempre también exigiendo la existencia de la relación entre lo que se persigue y lo que se busca sancionar.

En palabras de Escobal (2020), con la actividad persecutoria del Ministerio Público, complementada por elementos probatorios idóneos, son suficientes para que el juez evalúe los hechos y se promueva el proceso inmediato para una condena de un investigado, con lo que se advierte una diferencia notoria del proceso común, pasando de manera pronta de la fase de diligencias preliminares a un inmediato juicio, sin necesidad de transitar tanto por la investigación preparatoria y etapa intermedia. La actuación del Fiscal penal debe estar dentro del marco constitucional y la norma infra constitucional, valorando cada caso respecto a la verificación del presupuesto evidencia delictiva, que posibilite su teoría inculpativa, siendo innecesaria más actos investigativos, ante la falta de estándar probatorio continuar su investigación y verificar si posteriormente dicho proceso, Concluyendo, entre otros, si es un mecanismo de simplificación, muy útil para la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales como los delitos sancionados por no cumplir el pago de pensiones de alimentos.

Dicho proceso célere acarrea suprimir la fase intermedia del proceso y pasa derechamente de la investigación previa a la etapa de juzgamiento. El entendimiento de fondo del fiscal para hacer esta solicitud al juez, porque considera

existen suficientes componentes de convicción respecto a que el procesado es quien interviene en el delito.

Hay que tener en cuenta que contra los imputados se tiene un tiempo breve de un día para formular cargos una vez finalizada la audiencia de proceso inmediato, lo que deja a los fiscales con una prisa increíble por recopilar evidencia que, a su vez, deja poca o ninguna evidencia. Dos días después, la defensa necesita algo de tiempo para analizar y tomar nuevas acciones para la audiencia de juicio, ya que los acusados deben realizar muchas de las acciones en apoyo de las sanciones o penas en presencia de abogados de oficio. Encuentre a su abogado en el menor tiempo posible en lugar de dar tiempo para asegurarse de que el abogado defensor elegido por el acusado tenga una duración precavida para revisar el expediente y presentar nuevas pruebas para probar la exculpación del acusado.

La base de estos mecanismos es la simplificación del procedimiento penal. Hacer que sea más simple, veloz y eficaz para disminuir el periodo que lleva dar una respuesta, eliminar las demoras procesales y reducir la cifra de causas en demora de juicio. Entre la norma confrontada conocida se encuentran el método rápido (Alemania), juicio de semejanza (España), método reducido (Francia), *giudizio direttissimo e immediato* (Italia), procedimiento sumario (Portugal), procedimiento sumario, delitos graves; mixto o doble delitos procesales (países de common law), procedimientos simplificados (Chile y Ecuador), procedimientos especiales (Uruguay), etc.

Los sustentos del proceso inmediato son la simplificación procesal y el reconocimiento de una justicia rápida, en dicho sentido se encuentra inmersa en ella el principio de celeridad, respecto al mismo, Oré (2013), refiere que dicho principio busca que la actividad procesal sea ágil, procurando obtener una respuesta pronta de los órganos de carácter judicial, sin embargo, su agilización de la actividad procesal, debe ser respetuoso de otros derechos o garantías, señalando como ejemplo, el de defensa.

En relación al derecho de defensa Peña (2016) lo resalta como principio y garantía de la función jurisdiccional al hecho de no ser impedido de ejercerlo en ningún estado de cada proceso, éste se inicia desde el primer momento que respecto a una persona se incrimina un hecho de naturaleza criminal, desde una

interpretación laxa, rige desde la investigación inicial y en el propio proceso penal propiamente dicho; en un sentido amplio, a ser procesado en un proceso regular y racional, teniendo la posibilidad y medios de hacer vales sus posiciones, y a ser juzgado sin dilaciones indebidas.

En cuanto a la omisión de asistencia a la familia, en la redacción normativa del artículo 149 del Código Sustantivo, como lo especifica el Congreso de la República (2022), se acoge la figura delictiva de omisión de asistencia familiar, la cual está encaminada a reprimir con pena a todos aquellos sujetos obligados que, no obstante, a existir sobre ellas una resolución civil que les exige el cumplimiento de una deuda alimentaria, se resisten a hacerlo, pese a tener la posibilidad de acatarla. Aparece, por tanto, un desvalor de una conducta que se vincula con decisiones judiciales que se adoptan en la vía privada, adquiriendo naturaleza punitiva (pública) cuando el sujeto activo es un sujeto exprofeso omiso de cumplir sus obligaciones legales -para con sus descendientes como ascendientes-, colocando en riesgo la integridad del sujeto beneficiado con dicha obligación alimentaria.

El delito de omisión ha sido tipificado como auto delito u omisión pura, como todo delito de omisión, la pena por la mera violación del deber de conducta equivale a un delito de mera actividad, refiriéndose la doctrina pacífica, señalando desde la perspectiva de la tipicidad objetiva, la composición del delito tiene tres elementos: situación típica, carencia de una determinada conducta y capacidad para llevar a cabo la conducta. En Perú según Ruiz (2022), el delito de Omisión a la Asistencia Familiar fue regulado inicialmente por la Ley N° 13906 del 24 de marzo de 1962 (conocida como “Ley de Abandono Familiar”), la cual se encuentra derogada.

No todo bien jurídico intiman protección sancionadora, y que por interés social puede calificar como un "bien jurídico penal" solo si tiene bastante significación tangible y la obligación de amparo penal. En este sentido, “el bien jurídico protegido es la familia”. El hecho de no prestar asistencia familiar tiene su concepto de “tener como fundamental la seguridad de los familiares”, por lo que el delito cometido tiene como premisa la violación del deber de ordenar la asistencia.

Según Peña (2022), el no acudir con los alimentos, no se está solamente ante una infracción de deberes familiares, se crean focos de peligro, que involucran bienes jurídicos de carácter fundamental respecto a quienes deben recibirla,

involucra la vida, el cuerpo y la salud; el derecho sancionatorio para la evitación de consecuencias que perjudican a los beneficiarios, su rol preventivo interviene con la norma sancionadora, sin esperar que se produzca daños mayores.

Como se publicó en El Peruano (2016), El Acuerdo Plenario Extraordinario N°02-2016/CIJ-116 de fecha 01 de junio de 2016, el cual en su fundamento jurídico 14 literal b) El delito de no prestar asistencia familiar, viola un deber civil. Se impone a quienes tienen familias que, como consecuencia de sus prácticas abusivas, dañan y/o colocan en riesgo la subsistencia y demás resoluciones de vida de los integrantes de la familia, y limitan justificadamente su derecho de participación en la sociedad. Por tanto, el alcance de la protección se fundamenta en la seguridad de los propios familiares, y en el deber de cuidado, cuyas violaciones son la base de la responsabilidad penal. El artículo 472 del Código Civil ordena que la inasistencia familiar se relaciona con la figura jurídica de alimentos y por tanto es indispensable para la alimentación, vivienda, vestido, asistencia doméstica, educación, formación profesional, salud, recreación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La indagación fue del tipo básica, donde Cornell Law School (2022), lo señala como una investigación que no aborda ningún fenómeno o evento en particular, ni interfiere en su solución, sino que constituye los principios teóricos que sustentan futuras investigaciones, descriptivas, exploratorias y explicativas. Se debe agregar que, el enfoque fue cualitativo, considerado por McLeod (2019), como un método de recolección y análisis de datos no estandarizados, caracterizado por muestras pequeñas para lograr una comprensión más amplia del tema en estudio.

El diseño fue fenomenológico propositivo, donde Vagle et al. (2020), mencionan que se desarrollan desde la perspectiva de los fenómenos sociales partiendo del punto de vista de los actores, proponiendo un importante esquema de implementación. Por otro lado, el nivel fue descriptivo jurídico, definido por Bustamante (2022), como investigaciones orientadas a la aplicación pura del análisis jurídico dentro de temáticas del mismo carácter, logrando descomponerlo en componentes teóricos más pequeños. Finalmente, se empleó el método inductivo, donde Burney y Hussain (2008), expone que, se utilizan con el fin de analizar los eventos previamente observados desde lo más específico a lo general.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se procedió a identificar las categorías y subcategorías contempladas dentro de la presente investigación, siendo:

Se tiene como primera categoría las “Diligencias preliminares de procesos inmediatos”, donde Gonzales (2004), expone que, se orientan a la realización de los actos tanto inaplazables como urgentes por parte del fiscal o por medio de la policía, a fin de descartar o afirmar la existencia del ilícito.

En la segunda categoría se tiene los “Delitos de Omisión de Asistencia Familiar”, del cual Peña (2008), lo señala como tipo de omisión propia, donde el obligado incumple la orden contenida en resolución jurisdiccional, respecto a la pensión alimenticia, donde no es exigencia se cause un estado perjudicial alguno, bastando el incumplimiento de la intimación del juez y luego el incumplimiento deliberado de su pago.

3.3. Escenario de estudio

Se consideró la participación de jueces penales, fiscales penales y abogados en las categorías seleccionadas para la investigación, cuyo criterio de inclusión radicó en su pertenencia al distrito judicial de Cañete. Con el objeto de responder a los objetivos establecidos y en alienación a los propósitos del estudio.

3.4. Participantes

Se escogieron un estimado de un nueve partícipes, entre jueces penales, fiscales penales y abogados con pertenencia al distrito judicial de Cañete, con especialidad en las categorías planteadas. Cuya participación radicó en el llenado de las guías de entrevistas estructuradas para la recopilación de datos durante la realización del proceso de entrevista.

Tabla 1

Registro de participantes

Participante	Cargo	Experiencia profesional y en el cargo
Participante 1	Juez Penal de Investigación Preparatoria	08 años como Abogado, 07 meses como Juez Penal
Participante 2	Abogado litigante	20 años como abogado
Participante 3	Fiscal Provincial Penal	10 años como Abogada, 06 años como Fiscal Provincial Penal
Participante 4	Fiscal Provincial Penal	14 años como Abogado, 09 años como Fiscal Provincial Penal
Participante 5	Juez Penal de investigación Preparatoria	12 años como Abogado, 07 años como Juez Penal de Investigación Preparatoria
Participante 6	Juez Superior Penal	27 años como abogado, 06 años como Juez Penal y 12 años como Juez Superior penal
Participante 7	Defensor Publico	13 años como Abogado
Participante 8	Abogado	08 años como abogado
Participante 9	Fiscal Provincial Penal Titular	20 años como Abogado, 16 años como Fiscal Provincial Penal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Fue seleccionado como procedimiento principal la entrevista, estando acorde al tipo de investigación cualitativo, donde Swaen (2014), expone que, dicha técnica

empleada en una investigación se fundamenta en recolectar un volumen de información específico por parte de un grupo pequeño de participantes, dejando de lado el aspecto estadístico. En base a ello, el instrumento será la guía de entrevista, donde Explorable (2009), añade que, engloban una serie de preguntas puntuales respecto al tema tratado permitiendo obtener las posiciones de los entrevistados.

3.6. Procedimiento

Para el proceso de recojo de datos se procedió en primer lugar con el diseño de las guías de entrevista de manera virtual por medio de Google Formularios, para su posterior entrega a cada uno de los participantes correspondientemente. Para la emisión de las respuestas se le otorgó a cada uno de los entrevistados un tiempo prudente en concordancia con lo establecido en el cronograma, tras su culminación, estos datos fueron exportados a una tabla en Excel, siendo cada uno de las respuestas analizadas y plasmadas dentro de la matriz de triangulación, respondiendo a los objetivos y en concordancia a las categorías y subcategorías establecidos en el presente estudio.

3.7. Rigor científico

La investigación contó con credibilidad, con respecto a la triangulación de los resultados y la recolección de materiales referenciales como son los antecedentes tanto nacionales como internacionales. Asimismo, contó con dependencia, al identificarse y describir las técnicas orientadas al recojo de información, así como la descripción minuciosa por parte de los entrevistados.

3.8. Métodos de análisis de información

Los datos fueron sistematizados partiendo de la contrastación de las respuestas efectuadas por los entrevistados, por consiguiente, se realizaron las interpretaciones correspondientes, respetando las indicaciones de un método ad priori de análisis, donde se buscó determinar los aspectos más sustanciales dentro de la investigación, siendo estructurados bajo las categorías seleccionadas y logrando dar una respuesta a los problemas planteados anteriormente.

3.9. Aspectos éticos

En primer lugar, la investigación contó con autenticidad al respetar la autoría del contenido teórico por parte de investigadores previos, siendo debidamente citados bajo los lineamientos establecidos dentro de la norma APA en su séptima edición y en concordancia con las guías proporcionadas por la Universidad César Vallejo. Dado que, según Garay (2022), la guía APA facilita la estructura y jerarquización de la información plasmada en las investigaciones, en respeto de los trabajos previos realizados por otros estudiosos en la materia. Por lo demás, la averiguación proporcionada por los entrevistados se presentó únicamente bajo fines académicos e investigativos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 2

Triangulación de los resultados obtenidos

Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021						
Objetivos	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	alcances jurisprudenciales	Alcances posición del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Objetivo general</p> <p>Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final</p>	<p>El Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016/CIJ-116 ha instaurado que la incoación de proceso urgente por delitos de omisión de asistencia familiar, según el art. 446.4 del código procesal penal, sus presupuestos y requisitos de evidencia delictiva y ausencia de que sea compleja no parecen necesarios, dicha interpretación no es de recibo.</p>	<p>Cubas (2017), las diligencias preliminares tienen una finalidad inmediata, para realizar actos de urgencia e inaplazables, y una finalidad mediata, para determinar si se formaliza investigación preparatoria. Peña (2008) el delito de Omisión de Asistencia Familiar, es un tipo de omisión propia, donde el obligado incumple la orden contenida en resolución jurisdiccional, respecto a la pensión alimenticia, no se exige que se cause un estado perjudicial, basta el incumplimiento deliberado de su pago.</p>	<p>La Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.</p>	<p>Las diligencias preliminares en investigaciones por omisión de asistencia familiar permiten verificar todos los elementos del tipo penal como el dolo en la conducta del que incumplió su obligación en el proceso civil, en el proceso penal corresponde mayor indagación que la del juez civil, el mismo que incluso puede posibilitar una pronta solución del caso y evitar su judicialización y de ser el caso una mejor decisión.</p>	<p>Las diligencias previas cumplen el rol de reunir diligencias urgentes, en casos de omisión a la asistencia familiar, muchas veces las copias remitidas por el juzgado de paz letrado resultan insuficientes, sirviendo dicha etapa para que el Ministerio Público verifique su cumplimiento, el conocer del caso por parte del investigado y si cumplió con su obligación alimentaria. En su mayoría considera que esos actos urgentes se vislumbran ya de las copias certificadas por lo que no influye en la decisión judicial final.</p>	<p>Las diligencias preliminares garantiza una mejor toma de decisiones judiciales, empero, en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares no tiene una incidencia significativa en las investigaciones por omisión de asistencia familiar por lo que no influye en la decisión judicial final.</p>

Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021						
Objetivos	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	alcances jurisprudenciales	Alcances posición del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Primer objetivo específico Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar</p>	<p>El art. 330 del Código Procesal Penal, señala la finalidad de las diligencias preliminares, como la realización de actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y su delictuosidad, asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas en su comisión. En cuanto al delito de omisión se encuentra prevista en el art. 149 del Código Penal, sanciona al que omite cumplir su obligación de prestar alimentos establecida en resolución judicial</p>	<p>Cubas (2017), las diligencias preliminares tienen una finalidad inmediata, para realizar actos de urgencia e inaplazables, y una finalidad mediata, para determinar si se formaliza investigación preparatoria. Peña (2008) el delito de Omisión de Asistencia Familiar, es un tipo de omisión propia, donde el agente incumple el mandato del contenido de la resolución jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia no se requiere se cause un estado perjudicial, basta el incumplimiento deliberado del mismo.</p>	<p>La Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.</p>	<p>La no realización de las diligencias preliminares dentro de procesos de esta índole, en ésta etapa, conllevan a una afectación directa de los derechos del imputado, donde el involucrado no ha contado con la oportunidad de exponer anticipadamente sus razones y fundamentos.</p>	<p>En su mayoría consideran que no, porque podría incoarse directamente el proceso por OAF al verificarse que el investigado ha incumplido su obligación de cumplimiento del monto liquidado de pensiones determinadas en el proceso civil del que ya se aprecia evidencia de un incumplimiento.</p>	<p>Se detalla que la no realización de las diligencias preliminares involucraría la judicialización inmediata de los casos por omisión a la asistencia familiar, fomentando que el Ministerio Público con dichos anexos recabados tendría que incoar inmediatamente el proceso inmediato, en la que en algunos casos pueda determinarse falta de actos de investigación relevantes, por lo que su judicialización sería afectada</p>

Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021

Objetivos	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	alcances jurisprudenciales	Alcances posición del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Segundo objetivo específico Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar.</p>	<p>El Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016/CIJ-116 ha instaurado que la incoación de proceso urgente por delitos de omisión de asistencia familiar, según el art. 446.4 del código procesal penal, sus presupuestos y requisitos de evidencia delictiva y ausencia de que sea compleja no parecen necesarios, dicha interpretación no es de recibo.</p>	<p>Salas (2016) el mandato que dispone se cancelen pensiones alimenticias no puede ser de ninguna forma, título de condena penal, en tanto no es de suponer o presumir la responsabilidad delictiva, consecuentemente no es prescindible una razonable actividad de prueba, de manera especial para determinar la presencia del dolo. Peña (2008) el delito de Omisión de Asistencia Familiar, es un tipo de omisión propia, donde el agente incumple el mandato del contenido de la resolución jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia no se requiere se cause un estado perjudicial, basta el incumplimiento deliberado del mismo.</p>	<p>La Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.</p>	<p>Si bien la norma prevista en el artículo 446.4 CPP establece que el Fiscal debe incoar proceso inmediato en dichos delitos, no implica la supresión de las diligencias previas, la misma Corte Suprema ha establecido que sus presupuestos de evidencia y falta de complejidad pareciera que no fuera necesaria lo que no es de recibo, por lo que en algunos casos su no realización puede implicar su rechazo, más aún, .que solo las copias certificadas del proceso civil no puede ya implicar evidencia clara.</p>	<p>Una parte considera que, si afectaría, porque los Fiscales incoarían sin tener la certeza si es que la deuda aún existe o no, porque los juzgados de paz letrado, en varias ocasiones, remiten el caso después de meses de haberse ordenado y no se da la posibilidad de demostrarlo y el Fiscal solo sería mesa de partes de la denuncia. En su mayoría consideran que no afecta al ya existir evidencia en las copias certificadas y además su incoación es obligatoria.</p>	<p>Se considera que la no realización de diligencias previas, afectaría en la decisión de la incoación de proceso inmediato, etapa en la se advierte errores u omisiones y en algunos casos desconocimiento de un investigado que posibilitarían el rechazo del requerimiento.</p>

Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021

Objetivos	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	alcances jurisprudenciales	Alcances posición del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Tercer objetivo específico</p> <p>Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar.</p>	<p>El Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016/CIJ-116 también ha señalado, el delito de omisión de asistencia familiar, requiere una decisión previa del proceso civil respecto a la obligación de su pago del obligado en favor del beneficiado, el monto fijado y un objetivo incumplimiento previa intimación, lo que no son los únicos que determinan responsabilidad e imposición de pena, se sanciona el no querer cumplir.</p>	<p>Nakazaki (2018) considera que es objeto que compete a la prueba todos los elementos del tipo penal prevista en el artículo 149 de la norma penal, al juez penal le corresponde una indagación mayor que en su oportunidad le correspondió al juez que se encargó de la fijación alimentaria.</p> <p>Peña (2008) el delito de Omisión de Asistencia Familiar, es un tipo de omisión propia, donde el agente incumple el mandato del contenido de la resolución jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia no se requiere se cause un estado perjudicial, basta el incumplimiento deliberado del mismo.</p>	<p>La Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.</p>	<p>Si bien en la incoación de proceso inmediato aún no se cuenta con oportunidad que el investigado previo a la judicialización del caso pueda demostrar no haber incurrido en vulneración de la norma punitiva, antes del juicio en su incoación y ya cuando se autorice una acusación tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, estando en posibilidad de desvirtuar la imputación, salvo situaciones que no haya podido tomar conocimiento previo.</p>	<p>La posición mayoritaria, la no realización de diligencias preliminares no afecta el juicio inmediato por que dicho proceso especial está estructurado en varias etapas de control con garantía de defensa del investigado de tal manera que para el juicio ya se ha subsanado deficiencias advertidas. La otra posición considera, la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato, no son suficientes solamente la remisión de copias certificadas del Juzgado de Paz Letrado</p>	<p>Propiamente en la etapa del juicio inmediato la no realización de diligencias preliminares no afectaría ya el juicio inmediato, en dicha etapa el proceso en su conjunto supero la etapa de incoación y control de acusación donde se pudo advertir omisiones y el imputado ya estuvo en posibilidad de sentar su posición respecto a lo incriminado.</p>

Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021

Objetivos	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	alcances jurisprudenciales	Alcances posición del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Cuarto objetivo específico Examinar cómo afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar.</p>	<p>El art. 330 del Código Procesal Penal, señala la finalidad de las diligencias preliminares, como la realización de actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y su delictuosidad, asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas en su comisión. El derecho de defensa se encuentra reconocido en el artículo IX de la norma procesal, entre ellos a ser informado de inmediato de los cargos, a designar un abogado a un tiempo razonable para preparar su defensa y extensiva a todo estado y grado del procedimiento.</p>	<p>Peña (2016), El derecho de defensa, es principio y garantía de la función jurisdiccional al hecho de no ser impedido de ejercerlo en ningún estado de cada proceso, éste se inicia desde el primer momento que respecto a una persona se incrimina un hecho de naturaleza criminal. Araya (2016) el proceso inmediato es de naturaleza procesal y es parte de los procesos especiales creados en la legislación peruana, de procedimiento célere la misma que debe ser invocada para hechos simples y de fácil trámite y decisión, donde el diligenciamiento probatorio es escaso o no existe.</p>	<p>La Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.</p>	<p>El derecho de defensa es reconocido a toda persona desde el primer momento que contra ella pesa una imputación, a preparar su defensa a que su situación sea resuelta en un plazo razonable, por lo que pese a la existencia de un proceso judicial donde se fijó la pensión alimenticia; respecto a su incumplimiento, requiere demostrar que es doloso, requiriendo mayor indagación, con mínimo contradictorio, donde el investigado tenga la posibilidad de contrarrestar la imputación, con lo que se consigue solución pronta, y se evita posteriores requerimientos innecesarios.</p>	<p>La mayoría considera el derecho de defensa no se ve afectado, el investigado notificado con el requerimiento puede hacer valer sus derechos, oponiéndose a la incoación, impugnar la decisión en contra, además ya existe una decisión previa respecto a su incumplimiento, y, donde además no se aplican medidas de coerción. La posición minoritaria considera, el derecho de defensa es afectado, el investigado puede ya haber cumplido la deuda alimentaria o contradecir la imputación, conllevando a la judicialización del caso que pudo haber terminado en sede fiscal.</p>	<p>Se concluye la existencia de afectación del derecho de defensa, en casos tales como la inexistencia de un incumplimiento doloso, deudas alimentaria ya canceladas, imposibilidad de contradecir la imputación antes de su judicialización por inexistencia de diligencias preliminares.</p>

Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021

Objetivos	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	alcances jurisprudenciales	Alcances posición del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Quinto objetivo específico Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar.</p>	<p>El art. 330 del Código Procesal Penal, señala la finalidad de las diligencias preliminares, como la realización de actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y su delictuosidad, asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas en su comisión. El derecho de defensa se encuentra reconocido en el artículo IX de la norma procesal, entre ellos a ser informado de inmediato de los cargos, a designar un abogado a un tiempo razonable para preparar su defensa y extensiva a todo estado y grado del procedimiento.</p>	<p>Peña (2016), El derecho de defensa, es principio y garantía de la función jurisdiccional a no ser impedido de dicho derecho en ningún estado del proceso, se inicia desde el primer momento que a una persona se incrimina un hecho de naturaleza criminal. Araya (2016) el proceso inmediato es de naturaleza procesal y es parte de los procesos especiales creados en la legislación peruana, de procedimiento célere la misma que debe ser invocada para hechos simples y de fácil trámite y decisión, donde el diligenciamiento probatorio es escaso o no existe</p>	<p>La Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.</p>	<p>El juicio inmediato constituye la parte final de todo el proceso seguido a un investigado, donde antes de llegar a la misma, tuvo oportunidad de contrarrestar la imputación en el momento de la incoación del proceso, impugnar la misma y antes del juicio propiamente dicho está en posibilidad de observar la acusación, ya conoce el proceso y la imputación, superado dichos filtros en este caso la no realización de diligencia previas no afectaría su derecho de defensa.</p>	<p>En ésta parte de la respuesta de los entrevistados es en mayor número que consideran el derecho de defensa no se ve afectado en el juicio inmediato, porque ya se ha pasado el control de requerimiento de proceso inmediato y además antes del juicio se está ante el control, de acusación, el que puede ser observado, ofrecer medios probatorios, oponerse al requerimiento fiscal, donde además puede acogerse a una sentencia anticipada.</p>	<p>Se determina que, dentro de las etapas previas al juicio inmediato, como el requerimiento de incoación del proceso inmediato y la acusación, la parte defensora realiza una verificación del cumplimiento o no de los presupuestos, contando a su vez con la opción de propiciar aplicar una conclusión. Anticipada, por lo que el derecho de defensa no es afectado.</p>

Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021

Objetivos	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	alcances jurisprudenciales	Alcances posición del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Sexto objetivo específico Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar.</p>	<p>La Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.</p>	<p>Peña (2016), El derecho de defensa, es principio y garantía de la función jurisdiccional al hecho de no ser impedido de ejercerlo en ningún estado de cada proceso, éste se inicia desde el primer momento que respecto a una persona se incrimina un hecho de naturaleza criminal. Araya (2016) el proceso inmediato es de naturaleza procesal y es parte de los procesos especiales creados en la legislación peruana, de procedimiento célere la misma que debe ser invocada para hechos simples y de fácil trámite y decisión, donde el diligenciamiento probatorio es escaso o no existe</p>	<p>La Casación 528-2018 – Nacional, La Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal. Solo con una interpretación sistemática de la norma procesal referida se entiende que los actos urgentes e inaplazables no están limitados a un sentido temporal, ya que están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal.</p>	<p>Remitiéndonos ya a una debida decisión referida a una sentencia final en juicio, un investigado previo a ello ha tenido la posibilidad de desvirtuar la imputación, oponerse, ofrecer medios de prueba antes de la decisión final, por lo que la debida decisión final no se vería afectada, en caso no se haya realizado diligencias de carácter preliminar.</p>	<p>La posición de la mayoría de los entrevistados es que no afecta la debida decisión judicial debido a la estructura del proceso que ha tenido cuidado de que las partes aporten sus medios de prueba para solventar su posición en el juzgamiento, donde se observan los mismos estándares que en un proceso común, donde además antes del juicio existe un doble control (incoación y acusación); en menor medida señalaron que podría ser afectado, cuando un imputado no pudo contradecir la imputación desde un principio e incluso podría desconocer la existencia del proceso de alimentos.</p>	<p>La debida decisión judicial no es afectada por ausencia de diligencias preliminares, en tanto la decisión final es emitida luego de concluida todas las etapas del proceso, y en etapas previas como el de su incoación y el traslado previo de la acusación y su respectivo control es posible garantizar la posibilidad de que el investigado incorpore medios de prueba que consideren se actúe en juicio</p>

Se procede con la contrastación de las opiniones sobre las variables desde el punto de vista de los entrevistados, a partir de la cual efectuamos las siguientes discusiones:

Con relación al **Objetivo General**: Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final, tras el análisis respectivo se considera finalmente en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares no tiene una incidencia significativa en las investigaciones por omisión de asistencia familiar por lo que no influye en la decisión judicial final, si bien los entrevistados en su mayoría considera que esos actos urgentes se vislumbran ya de las copias certificadas por lo que no influye en la decisión judicial final, frente a la posición minoritaria que las diligencias previas permiten alcanzar un mejoramiento de la decisión judicial final, que consideran que muchas veces las copias remitidas por el juzgado de paz letrado resultan insuficientes o incluso a veces erróneas, permiten determinar que la deuda alimentaria ya fue cancelada o que el Ministerio Público no puede ser mesa de partes, considero, que si bien el diligenciamiento previo en dichos casos permiten verificar todos los elementos del tipo penal como el dolo en la conducta del que incumplió su obligación en el proceso civil, en el proceso penal corresponde mayor indagación que la del juez civil, el mismo que incluso puede posibilitar una pronta solución del caso y evitar su judicialización y de ser el caso una mejor decisión, como lo señala Salas (2016), el mencionado mandato con el que se dispone se cancelen las pensiones alimenticias no puede ser de ninguna forma, ya un título de condena penal, en tanto no es de suponer o presumir la responsabilidad delictiva, consecuentemente no es prescindible una razonable actividad de prueba, de manera especial para determinar la presencia del dolo y también Nakazaki (2018) es objeto que compete a la prueba todos los elementos del tipo penal prevista en el artículo 149 de la norma penal, al juez penal le corresponde una indagación mayor que en su oportunidad le correspondió al juez que se encargó de la fijación alimentaria, sin embargo, frente a la decisión final dictada mediante sentencia, de acuerdo a la estructura del proceso especial, éste ya superó los controles de la incoación y acusación donde se puede superar alguna omisión advertida, salvo casos excepcionales, por lo que finalmente no influiría en la decisión final.

Objetivo específico N°1. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar, luego del correspondiente análisis se concluyó la no realización de las diligencias preliminares involucraría la judicialización inmediata de los casos por omisión a la asistencia familiar, fomentando que el Ministerio Público con dichos anexos recabados tendría que incoar inmediatamente el proceso inmediato, en la que en algunos casos pueda determinarse falta de actos de investigación relevantes. En su mayoría los entrevistados, consideran que no, porque podría incoarse directamente el proceso por OAF al verificarse que el investigado ha incumplido su obligación de cumplimiento del monto liquidado de pensiones determinadas en el proceso civil del que ya se aprecia evidencia de un incumplimiento, donde tampoco se realizan actos inaplazables o de carácter urgente, concordando con Tejada (2020), quien consideró que en lo posible los fiscales acusen a los imputados en procesos de incumplimiento de alimentos, en tanto, el delito surge a partir de la intención del investigado de omitir voluntariamente cumplir su deber y que utilizan el principio de oportunidad para demorar la cancelación de las pensiones, afectando el interés superior del niño y su nivel de vida como adecuado, frente a un número menor de expertos, que refirieron la no realización de las diligencias preliminares conllevaría a la judicialización inmediata de los casos de omisión a la asistencia familiar, lo que implicaría que el Ministerio Público con los anexos recabados tendría que incoar inmediatamente el proceso inmediato, ello podría afectar la verificación que debe hacer el Ministerio Público sobre la presunta comisión del delito, y en juzgado de investigación preparatoria de observarse errores u omisiones, conllevaría a que se tenga que declarar infundado el requerimiento, posición advertida por Arias (2020), la mayor parte de los jueces penales solo analizan las copias certificadas remitidas por el Juez que dictó sentencia alimentaria para sustentar su sentencia final, obviando la prueba que debería actuarse en el proceso sobre incumplimiento alimentario, a mi consideración, la no realización de las diligencias preliminares dentro de procesos de esta índole, en ésta etapa, conllevan a una afectación directa de los derechos del imputado, donde el involucrado no ha contado con la oportunidad de exponer anticipadamente sus razones y fundamentos, con lo que

evitaría que el caso sea judicializado, pudiendo concluir en sede fiscal, no solo a través de aplicación de salidas alternas, evitando que el caso aún tenga que transitar de manera innecesaria a través de un proceso judicial, lo que se vería afectado.

Objetivo específico N°2. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar. Analizado dicho objetivo, se concluyó, la no realización de diligencias previas, afectaría en la decisión de la incoación de proceso inmediato, etapa en la se advierte errores u omisiones y en algunos casos desconocimiento de un investigado que posibilitarían el rechazo del requerimiento, si bien gran parte de los expertos, consideran que no afecta al ya existir evidencia en las copias certificadas y además su incoación es obligatoria, la posición contraria es de la posición de su afectación, porque los Fiscales incoarían sin tener la certeza si es que la deuda aún existe o no, porque los juzgados de paz letrado, en varias ocasiones, remiten el caso después de meses de haberse ordenado y no se da la posibilidad de demostrarlo y el Fiscal solo sería mesa de partes de la denuncia. En su mayoría consideran que no afecta al ya existir evidencia en las copias certificadas y además su incoación es obligatoria, de cuya no necesaria obtención de mayor información concuerdan con Araya (2016) quien señaló, que, el proceso inmediato es de naturaleza procesal y es parte de los procesos especiales creados en la legislación peruana, de procedimiento célere la misma que debe ser invocada para hechos simples y de fácil trámite y decisión, donde el diligenciamiento probatorio es escaso o no existe, debe tenerse en cuenta, si bien la norma prevista en el artículo 446.4 CPP establece que el Fiscal debe incoar proceso inmediato en dichos delitos, no implica la supresión de las diligencias previas, la misma Corte Suprema ha establecido que sus presupuestos de evidencia y falta de complejidad pareciera que no fuera necesaria lo que no es de recibo, por lo que en algunos casos su no realización puede implicar su rechazo, más aún, que solo las copias certificadas del proceso civil no puede ya implicar evidencia clara, además, que el investigado no tendría posibilidad de sentar su posición en caso existan situaciones que impliquen no exista un incumplimiento doloso, cuya finalidad se obtiene con las actuaciones previa, en dicho sentido, la Casación 528-2018 – Nacional de la Corte Suprema marcó que el sumario tiene una finalidad inmediata y posterior, la cual se

encuentra regulada por los artículos 330.1 y 2 del Código Procesal Penal, las diligencias preliminares, también están diseñados para proporcionar los elementos necesarios para que los fiscales decidan si promueven el proceso penal, por su parte Acero (2020), respecto a sus aspectos procesales, el persecutor en su despacho realice las diligencias preliminares consideradas necesarias, acopiándose los medios de convicción, pudiendo decidir no ejercitar la acción penal, y finalizar la investigación por principio de oportunidad, de no ser así, se tramita como proceso inmediato si tiene los elementos de convicción necesarios, para que un Juez emita la decisión definitiva.

Objetivo específico N°3. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar. El análisis efectuado nos permitió determinar, propiamente en la etapa del juicio inmediato la no realización de diligencias preliminares no afectaría ya el juicio inmediato, en dicha etapa el proceso en su conjunto superó la etapa de incoación y control de acusación donde se pudo advertir omisiones y el imputado ya estuvo en posibilidad de sentar su posición respecto a lo inculcado. En menor medida los entrevistados refirieron, no son suficientes solamente las copias certificadas del Juzgado de Paz Letrado, empero, la posición mayoritaria, consideraron, que la no realización de diligencias preliminares no afecta el juicio inmediato por que dicho proceso especial está estructurado en varias etapas de control con garantía de defensa del investigado de tal manera que para el juicio ya se ha subsanado deficiencias advertidas, en efecto, al momento de la incoación aún no se cuenta con oportunidad que el investigado previo a la judicialización del caso pueda demostrar no haber incurrido en vulneración de la norma punitiva, antes del juicio en su incoación y ya cuando se autorice una acusación tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, estando en posibilidad de desvirtuar la imputación, en relación a ello, Meneses y Meneses (2016) señalaron, respecto al delito referido, su probanza no requiere validación especial, se tiene con la sentencia firme que le impone su obligación, ello entendido ya propiamente en el juicio célere.

Objetivo específico N°4. Examinar cómo afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar, tras el análisis respectivo se concluye la existencia de afectación del derecho de

defensa, en casos tales como la inexistencia de un incumplimiento doloso, deudas alimentaria ya canceladas, imposibilidad de contradecir la imputación antes de su judicialización por inexistencia de diligencias preliminares, si bien, la mayoría considera el derecho de defensa no se ve afectado, el investigado notificado con el requerimiento puede hacer valer sus derechos, oponiéndose a la incoación, impugnar la decisión en contra, además ya existe una decisión previa respecto a su incumplimiento, y, donde además no se aplican medidas de coerción, posición que concuerda con lo señalado por Araya (2016) el proceso inmediato como parte de los procesos especiales creados en la legislación peruana, de procedimiento célere la misma que debe ser invocada para hechos simples y de fácil trámite y decisión, donde el diligenciamiento probatorio es escaso o no existe, frente a un número considerable de expertos que expuso, el derecho de defensa es afectado, el investigado puede ya haber cumplido la deuda alimentaria o contradecir la imputación, conllevando a la judicialización del caso que pudo haber terminado en sede fiscal, en concordancia con lo expuesto por Nakazaki (2018) que es objeto que compete a la prueba todos los elementos del tipo penal prevista en el artículo 149 de la norma penal, al juez penal le corresponde una indagación mayor que en su oportunidad le correspondió al juez que se encargó de la fijación alimentaria, debe tenerse en cuenta, el derecho de defensa es reconocido a toda persona desde el primer momento que contra ella pesa una imputación, a preparar su defensa a que su situación sea resuelta en un plazo razonable, por lo que pese a la existencia de una decisión previa civil y puede oponerse a su incoación, el incumplimiento, requiere demostrar que es doloso, requiriendo mayor indagación, con mínimo contradictorio, donde el investigado tenga la posibilidad de contrarrestar la imputación, esto es desde el primer momento de la existencia de una imputación en su contra, así, lo ha señalado Peña (2016), dicho derecho, es principio y garantía de la función jurisdiccional al hecho de no ser impedido de ejercerlo en ningún estado de cada proceso, éste se inicia desde el primer momento que respecto a una persona se incrimina un hecho de naturaleza criminal y lo reconoce el artículo IX de la norma procesal, entre ellos a ser informado de inmediato de los cargos, a designar un abogado a un tiempo razonable para preparar su defensa y extensiva a todo estado y grado del procedimiento.

Objetivo específico N°5. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar. Tras el análisis correspondiente se determina, dentro de las etapas previas al juicio inmediato, como el requerimiento de incoación del proceso inmediato y la acusación, la parte defensora realiza una verificación del cumplimiento o no de los presupuestos, contando a su vez con la opción de propiciar aplicar una conclusión Anticipada, por lo que el derecho de defensa no es afectado. Los expertos consideraron, en número más elevado que el derecho de defensa no se ve afectado en el juicio inmediato, porque ya se ha pasado el control de requerimiento de proceso inmediato y además antes del juicio se está ante el control, de acusación, el que puede ser observado, ofrecer medios probatorios, oponerse al requerimiento fiscal, donde además puede acogerse a una sentencia anticipada, de similar posición es Linares (2022), a su consideración, en los procesos inmediatos prima criterios de racionalidad y eficacia para acelerar el proceso que no tenga complejidad o exija más investigación como el de omisión a la asistencia familiar donde resulta suficiente no cumplir la sentencia alimenticia para recurrir a dicho proceso célere, concordando con dicha posición, en tanto, el juicio inmediato constituye la parte final de todo el proceso seguido a un investigado, donde antes de llegar a la misma, tuvo oportunidad de contrarrestar la imputación en el momento de la incoación del proceso, impugnar la misma y antes del juicio propiamente dicho está en posibilidad de observar la acusación, ya conoce el proceso y la imputación, superado dichos filtros en este caso la no realización de diligencia previas no afectaría su derecho de defensa, por lo que en dicho estado se tiene lo señalado por Araya (2016) el proceso inmediato es de naturaleza procesal y es parte de los procesos especiales creados en la legislación peruana, de procedimiento célere la misma que debe ser invocada para hechos simples y de fácil trámite y decisión, donde el diligenciamiento probatorio es escaso o no existe

Objetivo específico N°6. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar. El análisis efectuado nos indica la debida decisión judicial no es afectada por ausencia de diligencias preliminares, en tanto la decisión final es emitida luego de concluida todas las etapas del proceso, y en

etapas previas como el de su incoación y el traslado previo de la acusación y su respectivo control es posible garantizar la posibilidad de que el investigado incorpore medios de prueba que consideren se actúe en juicio. Los de la posición minoritaria consideran sería afectada la decisión judicial, puesto que solo se resolvería con las copias del Juzgado que fijó el monto de los alimentos, sin tener en consideración que, en ese tiempo de traslado de copias al ente fiscal y al ente judicial, el obligado pudo pagar los devengados y no ha tenido la oportunidad de demostrarlo, y erróneamente se estaría autorizando formular una acusación, incluso hasta podría desconocer la existencia del proceso de alimentos, el cual en cierta medida es respaldada por Arias (2020), que en su estudio, determinó que la mayor parte de los jueces penales solo analizan las copias certificadas remitidas por el Juez que dictó sentencia alimentaria para sustentar su sentencia final, obviando la prueba que debería actuarse en el proceso sobre incumplimiento alimentario, empero, es mayoritaria la posición que la debida decisión en la etapa final no es afectada por la estructura del proceso que ha tenido cuidado de que las partes aporten sus medios de prueba para solventar su posición en el juzgamiento, donde se observan los mismos estándares que en un proceso común, donde además antes del juicio existe un doble control (incoación y acusación), de cuya posición es el experto Fiscal penal Pinedo, además, conforme también lo señala Araya (2016) dicho proceso es parte de los procesos especiales creados en la legislación peruana, de procedimiento célere la misma que debe ser invocada para hechos simples y de fácil trámite y decisión, donde el diligenciamiento probatorio es escaso o no existe, posición mayoritaria que se concuerda en dicho extremo, por corresponder ya a una debida decisión referida a una sentencia final en juicio, un investigado previo a ello ha tenido la posibilidad de desvirtuar la imputación, oponerse, ofrecer medios de prueba antes de la decisión final, por lo que la debida decisión final no se vería afectada, en caso no se haya realizado diligencias de carácter preliminar, mucho más, que se está frente a una investigación donde se incumplió alimentos que la norma penal que lo sanciona prevista en el artículo 149 lo reprime con pena a todos aquellos sujetos obligados que, no obstante, a existir sobre ellas una resolución civil que les exige el cumplimiento de una deuda alimentaria, se resisten a hacerlo.

V. CONCLUSIONES

- Primera** : De acuerdo al objetivo principal del estudio y el análisis realizado se llegó a la conclusión de que, en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares no tiene una incidencia significativa en las investigaciones por omisión de asistencia familiar por lo que no influye en la decisión judicial final.
- Segunda** : Del objetivo específico 1, la no realización de las diligencias preliminares involucraría la judicialización inmediata de los casos por omisión a la asistencia familiar, fomentando que el Ministerio Público con dichos anexos recabados tendría que incoar inmediatamente el proceso inmediato, en la que en algunos casos pueda determinarse falta de actos de investigación relevantes, por lo que su judicialización sería afectada.
- Tercera** : Del objetivo específico 2, la no realización de diligencias previas, afectaría en la decisión de la incoación de proceso inmediato, etapa en la se advierte errores u omisiones y en algunos casos desconocimiento de un investigado que posibilitarían el rechazo del requerimiento.
- Cuarta** : Del objetivo específico 3, propiamente en la etapa del juicio inmediato la no realización de diligencias preliminares no afectaría ya el juicio inmediato, en dicha etapa el proceso en su conjunto superó la etapa de incoación y control de acusación donde se pudo advertir omisiones y el imputado ya estuvo en posibilidad de sentar su posición respecto a lo inculcado
- Quinta** : Del objetivo específico 4, tras el análisis respectivo se concluye en la existencia de afectación del derecho de defensa, en casos tales como la inexistencia de un incumplimiento doloso, deudas alimentarias ya canceladas, imposibilidad de contradecir la imputación antes de su judicialización por inexistencia de diligencias preliminares.
- Sexta** : Del objetivo específico 5, dentro de las etapas previas al juicio inmediato, como el requerimiento de incoación del proceso inmediato y la acusación, la parte defensora realiza una verificación

del cumplimiento o no de los presupuestos, contando a su vez con la opción de propiciar aplicar una conclusión Anticipada, por lo que el derecho de defensa no es afectado por no realización de diligencias preliminares.

Séptima : Del objetivo específico 6, se concluye la debida decisión judicial no es afectada por ausencia de diligencias preliminares, en tanto la decisión final es emitida luego de concluida todas las etapas del proceso, y en etapas previas como el de su incoación y el traslado previo de la acusación y su respectivo control es posible garantizar la posibilidad de que el investigado incorpore medios de prueba que consideren se actúe en juicio

VI. RECOMENDACIONES

- Primera** : Se recomienda a los Jueces de Juzgamiento que previa audiencia de juicio inmediato se garantice un debido control de la acusación con el debido emplazamiento de las partes a efectos de que se emita de manera debida la decisión final.
- Segunda** : A los Fiscales penales en investigaciones por delitos de omisión a la asistencia familiar en casos con apertura de investigación preliminar verifiquen el debido emplazamiento de los investigados a efectos de garantizar su derecho de defensa y la aplicación de salidas alternativas que eviten la judicialización del caso.
- Tercera** : A los Fiscales penales en incoaciones de procesos inmediatos por delitos de omisión a la asistencia familiar verifiquen se cumplan con los presupuestos que exige su incoación, como evidencia delictiva y el domicilio correcto donde debe ser emplazado el investigado a efectos de evitar su rechazo.
- Cuarta** : A los Jueces penales en juzgamiento a efectos de garantizar de manera debida el derecho de defensa de los investigados, se verifique el debido emplazamiento de los investigados y la oportunidad de incorporar los medios probatorios necesarios que posibilite una debida decisión judicial.
- Quinta** : A los Jueces de Investigación Preparatoria solo en determinados casos y excepcionales donde es patente la necesidad de otras actuaciones previas para judicializar el caso, se pondere el rechazo del mismo en tanto que debe posibilitarse el trámite célere en resguardo del derecho de los alimentistas.
- Sexta** : Se recomienda a los abogados que asuman la defensa de los investigados en investigaciones por delitos de omisión de asistencia familiar, en casos, donde se advierta un incumplimiento doloso del investigado en el cumplimiento de su obligación alimentaria establecida en resolución judicial, evalúen la posibilidad del acogimiento a salidas alternativas que posibiliten una solución pronta del caso.

Séptima : A todos los operadores del derecho en la oportunidad que corresponda, tratándose de que se está en casos donde involucra el cumplimiento impago de pensiones alimenticias de menores actúen en resguardo de sus derechos evitando demora en la decisión final.

REFERENCIAS

- Acero, M. (2020). Sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017 – 2018. [*Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Privada de Tacna*]. Tacna, Perú. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1922/Acero-Kuncho-Maria.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Aguilar, D. (2020). Análisis del proceso inmediato para establecer su debida calificación. [*Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal*]. Repositorio institucional de la UNFV. Lima, Perú. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4048/AGUILAR%20PONCE%20DAVID%20ARTURO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amado, L., y Castillo, J. (2017). Proceso inmediato en casos de flagrancia y supuestos de violación de derecho de defensa. [*Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Continental*]. Repositorio institucional CONTINENTAL. Huancayo, Perú. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4941/1/INV_PG_ME_TI_Amado_Castillo_2017.pdf
- Araya, A. (2016). Nuevo proceso inmediato para delitos de flagrancia. Jurista editores.
- Arias, J. (2020). El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar. [*Tesis de Titulación de Abogado, Universidad Continental*]. Huancayo, Perú. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_312_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf
- Beltrán, J., Fonseca, S., y Ordoñez, K. (2021). Propuesta de mejora del proceso por omisión de asistencia familiar en una corte de justicia de Lima. [*Tesis de Maestría en Gestión Pública, Universidad del Pacífico*]. Lima, Perú. https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3011/BertranJeannett_Tesis_maestria_2021.pdf?sequence=1
- Burney, S., y Hussain, S. (2008). Inductive and Deductive Research Approach. *University of Karachi*. DOI:10.13140/RG.2.2.31603.58406

- Bustamante, D. (2022). El diseño de la investigación jurídica. *Universidad del Valle*.
https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/guia_para_la_elaboracion_del_proyecto_de_investigacion.pdf
- Calderón, A. (2016). Proceso penal inmediato. ¿Es la rapidez del proceso una garantía de justicia en el Perú? Editorial San Marcos
- Castillo, J. (2019). Proceso inmediato. aplicación de la ley procesal en el tiempo. *Corte Suprema de Justicia de la República*.
<https://estudiocastilloalva.pe/2019/08/23/proceso-inmediato-aplicacion-de-la-ley-procesal-en-el-tiempo/>
- Congreso de la República. (2022). *Omisión de asistencia familiar*. Diálogo de la jurisprudencia N°125.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D75CDF4F1BCA50D4052580C0007165BE/\\$FILE/DIALOGOCONLAJURISPRU125.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D75CDF4F1BCA50D4052580C0007165BE/$FILE/DIALOGOCONLAJURISPRU125.PDF)
- Cornell Law School. (2022). 32 CFR § 272.3 - Definition of basic research.
<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/32/272.3>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2010). *Sala penal permanente Casación N°66-2010 (Auto)*. Puno, Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/05/Casación-66-2010-Puno.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2016). *Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016/CIJ-116*.
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N°2-2016_LALEY.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2018). *Sala penal permanente casación N°528-2018 nacional*. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Cas-528-2018-Nacional-Legis.pe_.pdf
- Cubas, V. (2017). El proceso penal, común. Aspectos teóricos y prácticos. *Gaceta Jurídica*.
- Díaz, O. (2018). El proceso penal inmediato en el nuevo código procesal penal. *[Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Privada Antenor Orrego]*. Trujillo, Perú. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4399>
- Díaz, J. (2019). El quebrantamiento de la responsabilidad penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar. *[Tesis de Maestría en Derecho, Universidad*

- Nacional Pedro Ruíz Gallo*. Repositorio institucional de la UNPRG. Lambayeque, Perú.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7501/BC-1669%20DIAZ%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- El peruano. (2015). *Decreto legislativo N°1194*.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>
- El peruano. (2016). II Pleno jurisdiccional extraordinario de las salas penales permanente y transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
<https://www.juristaeditores.com/wp-content/uploads/2021/01/ART.-VIII-PRELIMINAR.pdf>
- Escobal, H. (2020). Estudio comparativo de la aplicación del proceso inmediato reformado en la región Ancash (años 2016 - 2017), a partir de la vigencia del decreto legislativo n°1194. [*Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Católica del Perú*]. Lima, Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17987/ESCOBAL_MORALES_H%C3%89CTOR_MART%C3%8DN.pdf?sequence=1
- Explorable. (2009). *Population Sampling Techniques*.
<https://explorable.com/population-sampling>
- Garay, L. (2022). Fundamentos, importancia y alcance temático del estilo APA. *Universidad Jaime Bausate y Meza*.
http://www.bausate.edu.pe/investigacion/images/docpdf/APA.Tema1.Fundamentos_importancia_y_alcance_tematico_del_estilo_APA.pdf
- García, F., y Chávez, M. (2021). Causas que desnaturalizan el ejercicio de la acción penal en el delito de omisión de prestación de alimentos en el marco del proceso inmediato. [*Tesis de Maestría en Derecho Penal, Escuela de Posgrado UPAGU*]. Repositorio institucional de la UPAGU. Cajamarca, Perú.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2271/TESIS-CHAVEZ%20FUSTAMANTE-GALVEZ%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Gómez, D., Villabona, M., y Ledesma, L. (2018). El delito de inasistencia alimentaria y la terminación del proceso por pago de la obligación alimentaria: análisis crítico. *[Tesis de Maestría en Derecho Procesal Penal, Universidad Cooperativa de Colombia]*. Repositorio institucional de la UCC. Barrancabermeja, Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/13323>
- Gonzales, D. (2004). *Unidad II. Actividades iniciales y diligencias preliminares. Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos*. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1337/enj-diligencias-preliminares.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Linares, F. (2022). Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar en Distrito Judicial de Lima Norte, 2021. *[Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal]*. Repositorio institucional de la UCV. Lima, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85229/Linares_PF-SD.pdf?sequence=1
- Lindon, A. (2019). La contumacia en el proceso inmediato. *[Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal]*. Repositorio institucional de la UNFV. Lima, Perú. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2948/AVELLANEDA%20%20LANDEON%20%20LINDON%20RONALD%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- McLeod, S. (2019). *What's the difference between qualitative and quantitative research?* Simply Psychology: <https://www.simplypsychology.org/qualitative-quantitative.html>
- Mego, M. (2019). La obligación de incoación del proceso inmediato y el principio de celeridad en los procesos por flagrancia delictiva, en el distrito judicial de La Libertad, período 2016-2017. *[Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Privada Antenor Orrego]*. Repositorio institucional de la UPAO. Trujillo, Perú. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5707/1/REP_MAESTR.DERE_MICHAEL.MEGO_OBLIGACIÓN.INCOACIÓN.PROCESO.INMEDIATO.PRINCIPIO.CELERIDAD.PROCESOS.FLAGRANCIA.DELICTIVA.DISTRITO.JUDICIAL.LA.LIBERTAD.PERÍODO.2016-2017.pdf

- Mendoza, F. (2019). *Sistemática del proceso inmediato perspectiva personal crítica*. 2da. Edición. Zela grupo editorial.
- Meneses, B, y Meneses, J. (2016) *Proceso inmediato para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad*. Editorial Grijley EIRL.
- Moreno, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. [Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Santo Tomás]. Bogotá, Colombia. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/16627>
- Nakazaki, C. (2018). El delito de omisión de asistencia familiar, principales problemas. *Gaceta jurídica*.
- Neyra, J. (2016). Garantías y eficiencia en el proceso inmediato reformado por los Decretos Legislativos 1194 y 1307 del 30/08/15 y 30/12/17. *Universidad San Martín de Porres*. Lima, Perú. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2457>
- Oré, A. (2013). *Manual derecho procesal penal – tomo 1*. 1ra. Reimpresión. Editorial Reforma.
- Peña, A. (2016). *Manual de derecho procesal penal*. 4ta. Edición. Pacífico editores S.A.C.
- Peña, A. (2008). *Derecho penal parte especial, tomo 1*. Reimpresión Julio 2009. Idemsa.
- Peña, A. (2022). *Delitos contra la familia: Estudios de derecho penal Parte Especial*. Motivensa editora jurídica.
- Poma, R. (2015). *La Diligencia preliminar y la investigación preparatoria*. *Colegio de Abogados de La Libertad, Perú*. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2403/LaDiligenciapreliminarylainvestpreparatoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rea, L. (2019). Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes. [Tesis de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral, Universidad Internacional SEK Ecuador]. Quito, Ecuador. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3631/1/tesis%20competa.pdf>
- Rodríguez, M., Ugaz, A., Gamero, L., y Schonbohm, H. (2019). *Manual de investigación preparatoria del proceso penal común*. Conforme a las

previsiones del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N°957. *Poder Judicial del Perú*. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigación-preparatoria-del-proceso-común-LP.pdf>

- Ruiz, M. (2022). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7#:~:text=DELITO%20DE%20OMISIÓN%20A%20LA%20ASISTENCIA%20FAMILIAR%3A,Abandono%20de%20Familia%2C%20actualmente%20derogada.
- Salas, J. (2016). *El nuevo proceso penal inmediato. Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción. Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194*. Gaceta Jurídica S.A.
- Sánchez, L. (2019). Efecto del Proceso Inmediato en el Cumplimiento de las obligaciones por Parte de los Acusados por Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Juzgado Unipersonal de Lamas, Corte Superior de Justicia, San Martín, 2015 – 2017. *[Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal]*. Repositorio institucional de la UCV. Tarapoto, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39475/Sánchez_OLM.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- San Martín, C. (2015). *Derecho procesal penal. Lecciones*. 1ra. Edición. Instituto peruano de criminología y ciencias penales y Centro de altos estudios en ciencias jurídicas, políticas y sociales, Editores.
- Silva, S. (2022). *Proceso inmediato por omisión a la prestación alimentaria y celeridad procesal en un juzgado de investigación preparatoria Huamanga, 2021*. *[Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal]*. Repositorio institucional de la UCV. Lima, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80992/Silva_PSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Swaen, B. (2014). How do you incorporate an interview into a dissertation?. *Scribbr*.
<https://www.scribbr.com/methodology/how-do-you-incorporate-an-interview-into-a-dissertation/>
- Tejada, C. (2020). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de Mariscal Nieto periodo 2017-2018. [*Tesis de Doctorado en Derecho, Universidad Privada de Tacna*]. Repositorio institucional de la UPT. Tacna, Perú.
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1559/Tejada-Velez-Cristina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ticse, S. (2020). La ineficacia de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Lima Este. [*Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villareal*]. Repositorio institucional de la UNFV. Lima, Perú.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4419/TICSE%20ORELLANA%20SANDYBELL%20LINDSAY%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vagle, M., Thiel, J., y Hofsess, B. (2020). A Prelude - Unsettling Traditions: Reimagining the Craft of Phenomenological and Hermeneutic Inquiry. *Qualitative Inquiry*, 26(5), 427–431.
doi:<https://doi.org/10.1177/1077800419829791>

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de consistencia

Título: “Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”							
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías			
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Diligencias preliminares de procesos inmediatos			
				Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
¿Si el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?		Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final		judicialización del caso	Sí Afecta / No Afecta	Ítem 2	Guía de entrevista
				incoación de procesos inmediatos	Sí Afecta / No Afecta	Ítem 3	
				juicio inmediato	Sí Afecta / No Afecta	Ítem 4	
Problemas Específicos		Objetivos específicos		Categoría 2: Delitos de omisión de asistencia familiar			
¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar?		Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar		Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?		Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar		derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación	Sí Afecta / No Afecta	Ítem 5	Guía de entrevista
¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?		Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar.		derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio	Sí Afecta / No Afecta	Ítem 6	
¿De qué manera afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?		Examinar cómo afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar					

¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?	Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar.	decisión judicial	Sí Afecta / No Afecta	Ítem 7	
¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?	Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar.				
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Fenomenológico propositivo	Escenario de estudio: Distrito Judicial de Cañete Participantes: 9 Jueces penales, fiscales penales y abogados	Técnicas: entrevista Instrumentos: guía de entrevista	Credibilidad. Dependencia.	Análisis y discusión de resultados	

Anexo 2.

Tabla de categorización

Planteamiento del problema	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
En cuanto al distrito judicial de Cañete, dentro de la práctica judicial existen pronunciamientos diversos en relación a la determinación de la procedencia del proceso inmediato con solo las copias certificadas del proceso de alimentos ya configurarían causa probable o evidencia delictiva, cuando ello tendría que determinarse caso por caso.	<p>Problema general: ¿Si el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?</p> <p>Problemas específicos: ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar? ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar? ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio</p>	<p>Objetivo general: Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final.</p> <p>Objetivos específicos: Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio</p>	Diligencias preliminares de procesos inmediatos	<p>judicialización del caso</p> <p>incoación de procesos inmediatos</p> <p>juicio inmediato</p>	Distrito judicial de Cañete	Entrevista	Guía de entrevista

	<p>inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?</p> <p>¿De qué manera afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?</p> <p>¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?</p> <p>¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?</p>	<p>inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar.</p> <p>Examinar cómo afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar.</p> <p>Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar.</p> <p>Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar.</p>	<p>Delitos de omisión de asistencia familiar</p>	<p>derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación</p> <p>derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio</p> <p>decisión judicial</p>			
--	---	--	--	---	--	--	--

Anexo 3.

Tabla de Categorización

Planteamiento del problema	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
En cuanto al distrito judicial de Cañete, dentro de la práctica judicial existen pronunciamientos diversos en relación a la determinación de la procedencia del proceso inmediato con solo las copias certificadas del proceso de alimentos ya configurarían causa probable o evidencia delictiva, cuando ello tendría que determinarse caso por caso.	<p>Problema general: ¿Si el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?</p> <p>Problemas específicos: ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar? ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar? ¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio</p>	<p>Objetivo general: Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final.</p> <p>Objetivos específicos: Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en no judicializar el caso en delitos de omisión de asistencia familiar. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar. Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el juicio</p>	Diligencias preliminares de procesos inmediatos	<p>judicialización del caso</p> <p>incoación de procesos inmediatos</p> <p>juicio inmediato</p>	Distrito judicial de Cañete	Entrevista	Guía de entrevista

	<p>inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?</p> <p>¿De qué manera afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?</p> <p>¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?</p> <p>¿De qué manera afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?</p>	<p>inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar.</p> <p>Examinar cómo afecta la no realización de las diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar.</p> <p>Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar.</p> <p>Examinar cómo afecta la no realización de diligencias preliminares en una debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar.</p>	<p>Delitos de omisión de asistencia familiar</p>	<p>derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación</p> <p>derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio</p> <p>decisión judicial</p>			
--	---	--	--	---	--	--	--

Anexo 4.

Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) :

Cargo :

Fecha :

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?
--

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

Anexo 5.

Entrevista a expertos

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Roger Villarrubia Gutiérrez
Cargo : Juez supernumerario de investigación preparatoria
Fecha : 10/06/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

Si, debido que en esa etapa se puede concluir un proceso penal, por el delito de omisión a la asistente familiar.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

No afectaría la judicialización, pero si el órgano jurisdiccional aumentaría la carga procesal.

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?

Considero que si podría afectar, debido que el imputado tiene el derecho de tener conocimiento del proceso que se apertura en su contra. Además, las diligencias preliminares es el primer acto que ejerce la acción penal el Señor fiscal. De lo contrario el señor fiscal sería una mesa de partes, que, una vez emitida el expediente judicial de paz letrado, se envíe con un oficio al juez penal.

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?

Si considero que sí, debido que ya en esa etapa ya se emite una sentencia en. Contra de una persona.

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?

Considero, que estrictamente el derecho a la defensa no se afectaría.

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?

Considero que estrictamente el derecho a la defensa no se afectaría.

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

Considero que en determinadas ocasiones pueden afectar, debido que se puede sentenciar a una persona o incoar u proceso inmediato, cuando en sede fiscal no se ha determinado bien el domicilio de la persona, además se debe de indicar que, en la mayoría de proceso de alimentos, los imputados o demandados no contestan la demanda.

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Manuel Miranda Honores
Cargo : Abogado litigante
Fecha : 23/06/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

No necesariamente porque al existir ya una sentencia de alimentos con la liquidación de devengados y que haya sido válidamente notificada, es prácticamente un hecho que se llega a juicio, si el investigado no acepta una salida alternativa. Es decir, no hay probabilidades que se archive preliminarmente, salvo que en dicha etapa se demuestre una falta de notificación en sede de Paz Letrado, con respecto a la sentencia o la liquidación.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

No, porque podría incoarse directamente el proceso por OAF al verificarse que el investigado ha incumplido su obligación de cumplir con el monto liquidado de pensiones devengadas.

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?
No, porque el investigado en audiencia cuenta con su defensa técnica y podría igual oponerse al requerimiento fiscal alegando alguna causal.

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?
No, porque en cada etapa del proceso el investigado cuenta con su defensa que salvaguarda sus derechos.

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?
No, porque siempre a su defensor le remitirán las copias del requerimiento donde se podrá informar si se ha cumplido o no debidamente con las debidas notificaciones en sede de Paz Letrado, y tendrá siempre la posibilidad de acogerse a una salida alternativa.

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?
No, porque igual que en la etapa anterior su defensa puede verificar si se cumple o no con los presupuestos, y además tiene siempre la opción de acogerse a una conclusión anticipada.

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?
No, y por el contrario, considero que la demora de los plazos en diligencias preliminares, afecta a la parte agraviada que ve postergada la posibilidad de sancionarse por el incumplimiento de los alimentos, además de la demora ya evidenciada en sede del Juzgado de Paz Letrado.

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Carmen Emilia Guillén Lurita
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial Penal
Fecha : 11/06/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

Si lo considero, porque con las actuaciones preliminares, se logra conocer lo más mínimo, por ejemplo, se logra conocer el domicilio actual de la parte denunciada, porque supongamos que de acuerdo a las copias expedidas por el juzgado de paz letrado, éste domicilia en el lugar "X", y en esa misma dirección le notifica el juez de investigación preparatoria, como su presencia no es obligatoria, procede con la audiencia, otorga el plazo para formular la acusación y lo remite al juez penal para el juicio inmediato, de donde evidentemente se vulneraría su derecho de defensa, puesto que no habría sido notificado el imputado, al tener un nuevo domicilio real, de lo cual en su mayoría de veces, si nos podemos percatar en las diligencias preliminares; asimismo, éstas nos permitirán conocer si aún hay deuda pendiente o no, porque han ocurrido casos en los que se les cita a las partes y nos informan

y acreditan que ya no hay deuda porque se pagó, entonces concluimos el caso en sede fiscal, y no recargamos inútilmente al órgano jurisdiccional.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

Claro que si afecta la judicialización del caso, debido a que estaríamos remitiendo carpetas, solo con actuaciones del juzgado de paz letrado, los cuales en su mayoría de veces son remitidos después de meses de haberse dado la orden de remisión, plazo en el cual muchas veces los obligados hacen abonos o pagos al propio juzgado o a la representante de los menores, y ello conlleva a que la deuda se vea reducida o se vea cancelada, sin embargo, al no realizar diligencias preliminares, no presentamos un caso acorde a la realidad actual del mismo, lo que evidentemente afecta la judicialización, porque el denunciado se verá inmerso en un proceso, cuando no debe nada o cuando debe una parte, lo que genera también, una sobrecarga judicial.

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?

Si afectaría, porque estaríamos incoando un proceso sin tener la certeza si es que la deuda aún existe o no, porque hay que tener presente que los juzgados de paz letrado, en varias ocasiones, remiten el caso después de meses de haberse ordenado, en cuyo plazo los responsables pagan los devengados, y cuando informan ello en la audiencia de incoación, éste se ve afectado, porque el juzgado nos devolverá el caso para investigar al respecto y solicitar el informe al juzgado de paz letrado, circunstancias que generaron una carga más al juzgado, sin lograrse el propósito del proceso.

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?

Si afecta, porque se le está recortando su derecho de defensa a la parte imputada, pues no ha tenido la oportunidad de demostrar su cumplimiento de pago en las diligencias preliminares, por lo que de forma arbitraria se le

estaría procesando en un juicio oral, lo que le acarrea incluso gastos económicos, pues deben pagar un abogado por más tiempo que el previsto para las diligencias preliminares.

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?

Si afecta el derecho de defensa, ya que no se le da la oportunidad de poder concluir el caso en sede fiscal, pues en su defensa pueden alegar y demostrar el cumplimiento del pago, y con ello se terminaría su caso, sin embargo, al no tener esta oportunidad de demostrarlo, su derecho se ve afectado y se perjudican incluso económicamente, tras tener que pagarle los honorarios a su abogado, por más tiempo que el previsto.

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?

También afecta el derecho de defensa en la audiencia de juicio inmediato, toda vez que el imputado se puede ver limitado en probar su cumplimiento de pago, pues puede que haya pagado al juzgado de paz letrado y éste no emite la resolución correspondiente de cumplimiento, y ello le recorta su derecho a probar su inocencia.

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

Si afecta la decisión judicial, puesto que éste solo resolverá con las copias del juzgado de paz letrado, sin tener en consideración que en ese tiempo de traslado de copias al ente fiscal y al ente judicial, el obligado pudo pagar los devengados y no ha tenido la oportunidad de demostrarlo, y erróneamente se estaría autorizando formular una acusación.

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Jaime Enrique Ortega Gómez
Cargo : Fiscal Penal Provincial
Fecha : 28/06/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

No necesariamente, la evidencia delictiva puede surgir incluso de la sola verificación de las copias certificadas remitidas por el juzgado civil, la instauración de un proceso investigador solo tendría asidero en cuanto se necesite esclarecer determinado aspecto que surja de la verificación de los actuados.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

No, pues es claro que el Ministerio Público tiene la potestad de archivar el caso o, aplicando el art.446 inc.04 del Código Procesal Penal, incoar el proceso inmediato, y esto último se tiene que realizar a partir de constatar la evidencia delictiva, si de la sola verificación de los actuados remitidos por el

juzgado civil se constata esta evidencia, pues ello no afectaría que se judicialicen este tipo de casos.

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?
De ninguna manera, de la revisión de lo prescrito en el Art.446 Inc.04 del CPP la incoación de los procesos inmediatos por delitos de OAF se erige como un supuesto independiente de los otros ya fijados en la norma, no se indica expresamente que se tenga que realizar el previo interrogatorio del imputado, por ende, la incoación del proceso inmediato ante la evidencia de la comisión del delito de OAF, sin apertura diligencias preliminares, no afectaría dicho proceso especial.
-

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?
De ninguna manera, pues no se afectaría el derecho de ofrecer pruebas, es claro que si afectaría siempre y cuando se evidencien situaciones que deben de esclarecerse y no se le permita al imputado proponer su tesis.
-

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?
No, pues en la audiencia la defensa tiene el derecho de oponerse al requerimiento efectuado por el Ministerio Público, e incluso el Juez ante ello puede declarar improcedente dicho proceso especial, además también tiene la posibilidad de acogerse a una salida alternativa.
-

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?
No, pues la defensa igualmente tiene expedito su derecho de ofrecer prueba en dicha etapa, e incluso oponerse a la prueba ofrecida por el ministerio público, previo a la instalación del juicio.
-

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

De ninguna manera, es claro que el Representante del Ministerio Público solicitará la incoación del proceso inmediato, cuando tenga evidencia delictiva respecto de la comisión del delito de OAF, lo que le permitirá prescindir de las diligencias preliminares y brindara celeridad a la administración de justicia, por ende el juez tendrá un claro panorama al momento de resolver.

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Marco Antonio Maurtua Magallanes
Cargo : Juez Penal de investigación Preparatoria
Fecha : 15/06/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

Considero que si, porque las diligencias preliminares cumplen con el rol de reunir las diligencias urgentes, en el caso en concreto, muchas veces las copias remitidas por el juzgado de paz letrado resultan insuficientes o incluso a veces erróneas, así que esta etapa preliminar sirve para que el Ministerio Público verifique su debido cumplimiento.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

La no realización de las diligencias preliminares conllevaría a la judicialización inmediata de los casos de omisión a la asistencia familiar, lo que implicaría que el Ministerio Público con los anexos recabados tendría que incoar inmediatamente el proceso inmediato, ello podría afectar la verificación que debe hacer el Ministerio Público sobre la presunta comisión del delito, y en

juzgado de investigación preparatoria de observarse errores u omisiones, conllevaría a que se tenga que declarar infundado el requerimiento.

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar? Podría afectar en la decisión, toda vez que, si llegado a la audiencia de incoación recién se verifica que hay omisiones o errores, devendría en infundado el requerimiento, lo que podría evitarse con las diligencias preliminares, donde el fiscal podrá subsanar o realizar actos procesales para allanar la posibilidad de declararse fundado.
-

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar? En el caso de juicios inmediatos, considero que no afectaría, toda vez que, desde mi postura, verificada la fundabilidad en la incoación de proceso inmediato, ya estaría saneado el requerimiento y allanado el camino para el juicio oral.
-

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar? Si, podría afectar por cuanto podría acreditar por ejemplo la cancelación de la liquidación, lo que se vería imposibilitado de no generarse las diligencias preliminares, conllevando a que se judicialice una investigación que bien pudo terminar en sede fiscal.
-

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar? Ya habiendo pasado el filtro de la audiencia de incoación, no habría afectación.
-

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

Si afectaría, básicamente porque la norma procesal vigente, genera el escenario de simplificación para estos procesos, sin embargo, la no realización de estas diligencias preliminares conllevaría a que el Ministerio público se convierta en una mesa de partes que remitirá las copias remitidas por el juzgado de paz letrado, sin opción de realizar calificación, filtro, saneamiento, integración, subsanación, entre otros que podrían allanar a una mejor decisión del órgano jurisdiccional.

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Federico Quispe Mejía
Cargo : Juez Superior Penal
Fecha : 16/06/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

Si considero que las diligencias preliminares mejorarían la decisión judicial firme, pues se contaría con actos de investigación más completa para el momento de formalización de decisión investigación preparatoria o proceso inmediato o acusación directa.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

Desde mi punto de vista que sí, pues muchas veces, la falta de realización de diligencias preliminares en este tipo de procesos, trae consigo afectación de derechos del imputado, quien no ha tenido siquiera la oportunidad de exponer preliminarmente las razones de su conducta omisiva.

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?

La no realización de diligencias preliminares sí afectaría la incoación de procesos inmediatos en los delitos de omisión de asistencia familiar, pues, solamente contar con las copias certificadas remitidas por el Juez de Paz letrado, derivadas del proceso de alimentos, no resultan suficientes para dicha incoación, en tanto que muchas veces dicho proceso de alimentos se ha llevado a cabo a espaldas del obligado.

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?

Si considero que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato, pues, como se ha señalado anteriormente, no son suficientes solamente la remisión de copias certificadas del Juzgado de Paz Letrado.

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?

Ya he señalado que la ausencia de la práctica de diligencias preliminares afecta derechos del imputado, por tanto, también el derecho de defensa, pues no tiene la oportunidad de contradecir preliminarmente las razones del incumplimiento de la obligación alimentaria.

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?

Si afecta, remitiéndome a mis respuestas anteriores.

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

Obviamente, la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión jurisdiccional en los proceso inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar, pues el imputado no ha tenido de la oportunidad de

contradecir con debida anticipación, a la pretensión punitiva postulada por el Ministerio Público.

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Yanes Antonio Aguirre Barrios
Cargo : Defensor Publico
Fecha : 17/06/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

Considero que no, debido de que en este tipo de delitos no se realizan actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

No, porque en este tipo de delito ya está individualizado al imputado, existe indicios reveladores del delito entre otros

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?

No, porque existe prueba evidente o evidencia delictiva

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?

No, porque previa a esta existe la audiencia de incoación de proceso inmediato

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?

No, porque el delito de Omisión a la asistencia familiar existe una decisión previa del Juzgado de Paz Letrado que se pronuncia sobre el derecho del alimentista y la obligación y otros

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?

No, porque dentro del Juicio Inmediato tenemos el control de acusación donde puede observar la acusación, ofrecer medios probatorios, oponerse a los medios probatorios ofrecidos por el Ministerio Público.

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

No, porque existen otras etapas como el juicio inmediato (Control de acusación y juicio oral) donde existe las actuaciones para tomar una debida decisión judicial

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Antonio Cama Salazar
Cargo : Abogado
Fecha : 24/06/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

No, El delito por OMISIÓN se constituye al momento que se desobedece la resolución que aprueba la liquidación, y toda esa información la remite el juzgado.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

No, ya que las diligencias preliminares como establece el art. 330 del DL 957 tienen como finalidad si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, y es suficiente con la documentación remitida por los Juzgados.

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?

No, por cuanto por el tipo de delito en el numeral 4. el art. 446 este es obligatorio.

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?

No, por cuanto lo actuado en diligencia preliminares básicamente es limitado y toda incidencia de ella que sería excepcional puede ser observados y absueltos en la etapa de control de acusación donde es la etapa de saneamiento procesal para el juzgamiento.

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?

No, ya que en la audiencia de incoación las decisiones que toma el juzgador es referente a la procedencia del proceso inmediato, el principio de oportunidad, etc. y finalmente sobre medidas de coerción (En este caso la medida más gravosa no se aplica para este tipo de procesos) por lo que no existe la probabilidad de la vulneración al derecho de defensa.

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?

No, ya que la oportunidad de la defensa de establecer su teoría del caso y sus medios probatorios se da en el control de acusación, las actuaciones de juzgamiento nada tienen que ver con las diligencias preliminares.

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

No, ya que la valoración de los medios probatorios no guarda relación con las diligencias preliminares, no guardan relación porque lo valorado en juzgamiento son los medios probatorios debatidos en el control de acusación, el principio de preclusión permite que una adecuada evolución de los

elementos de convicción a prueba pasando por medio probatorio, así lo actuado y valorado en juzgamiento es propio de esa etapa para ser considerado en la decisión judicial.

Guía de entrevista

“Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021”

Entrevistado(a) : Albert Eisten Pinedo Muñóz
Cargo : Fiscal Provincial Penal Titular
Fecha : 07/07/2022

INDICACIONES: La presente entrevista nace a razón de un trabajo de investigación, donde se les solicita responder objetivamente las preguntas, cuyas respuestas serán empleadas únicamente con fines académicos.

Pregunta general:

¿El establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

1. ¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?

No. Teniendo en cuenta que el objeto de las diligencias preliminares, de acuerdo al numeral 2. del artículo 330° del CPP, es realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, e individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados; y que todo ello fluye con claridad de los propios actuados remitidos por el Juzgado de Paz, consideramos que, en términos generales, no se hace necesario - menos obligatorio - la realización de diligencias preliminares en este tipo de delitos y, por ende, no incidiría en nada en una mejor decisión judicial final.

2. ¿Considera que la no realización de diligencias preliminares afectaría la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?

No. Consideramos que la no realización de diligencias preliminares en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar no afectaría la judicialización de los casos; por el contrario, por un lado agilizaría el acceso al órgano jurisdiccional a través de la presentación más célere de un requerimiento de incoación de proceso inmediato y, por otro, no vulneraría derecho alguno del imputado, ya que preserva la posibilidad de ejercer de modo efectivo su derecho a la defensa en la respectiva audiencia (y en las sucesivas); además de no imposibilitar la aplicación de todas las salidas de simplificación procesal que prevé la norma.

3. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?

No. Esto a razón de que, entendemos, procesalmente es posible incoar proceso inmediato por este delito, sin necesidad de verificar diligencias preliminares; esto no solo a razón de que el numeral 4. del artículo 446° del Código Procesal Penal establece la obligatoriedad de hacerlo para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sino porque, este supuesto es uno distinto al previsto en el literal c) del numeral 1. del mismo artículo que establece como requisitos la realización de diligencias preliminares y el previo "interrogatorio del imputado".

4. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?

No. Debe tenerse en cuenta que una vez declarado fundado el requerimiento de incoación de proceso inmediato y presentada la respectiva acusación, en la audiencia única de juicio inmediato, el Juez Penal debe efectuar el control de la misma y, por otro lado, la defensa técnica tiene la posibilidad de proceder de acuerdo a lo dispuesto pro el artículo 350° del Código Procesal Penal, con lo que se garantiza el efectivo derecho a la defensa. Además, no debe obviarse que, desde el enfoque de la experiencia práctica, los medios probatorios ofertados por el Ministerio Público en este tipo de delitos suelen ser exclusivamente: i) la declaración de la representante del agraviado (o del mismo agraviado si es mayor de edad), las copias de los actuados en el

proceso de alimentos y el certificado judicial de antecedentes penales. Por todo ello, en concreto, ni desde la perspectiva de la defensa, ni desde la del Ministerio Público, habría afectación alguna al juicio oral; tampoco ocurre ello mirando el asunto desde la judicatura, porque el Juez siempre va a estar en condiciones de recibir de las partes el aporte probatorio que requiere para emitir un fallo justo.

5. ¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de asistencia Familiar?

No. El investigado preserva incólume su derecho a la defensa pues es notificado con el requerimiento de incoación de proceso inmediato y, a través de su defensa técnica (privada o pública) puede hacer valer sus derechos en la respectiva audiencia - incluso pronunciándose pro su improcedencia - e, incluso, en ella se puede instar la aplicación del principio de oportunidad o, en su defecto, la terminación anticipada. es más, en caso no estar conforme con el pronunciamiento judicial sobre la procedencia de este proceso especial, puede apelar la misma. Recordemos, además, que si bien el derecho a la defensa es uno de rango constitucional, como todo derecho debe ser ejercido en el modo y oportunidad que la ley señala, tal como así lo reconoce la parte final del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

6. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?

No. Ya que, una vez presentada la acusación por parte del Ministerio Público, se corre traslado de la misma a las partes y la defensa preserva su derecho a poder accionar de acuerdo a lo estipulado por el artículo 350° del Código Procesal Penal, claro, en el acto mismo de la audiencia única de juicio inmediato. Dicho en otras palabras, la ley garantiza los mismos derechos para la defensa del imputado, en el proceso común como en el proceso especial inmediato.

7. ¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?

No. En el diseño del proceso especial inmediato, se ha tenido especial cuidado para garantizar que las partes puedan aportar los medios probatorios que entiendan necesarias para solventar su posición dentro del juzgamiento y, por tanto, la calidad de la prueba y la información que se incorpora al juicio oral, observará los mismos estándares que se han fijado para un proceso común; por ello no cabe afectación alguna una debida decisión que debe emitir el Juez Penal, más aún si se tiene en cuenta: i) que se ha garantizado dentro de este proceso especial, la realización de uno doble control - al requerimiento de incoación de proceso inmediato y a la acusación - y ii) en todo caso, no se ha restringido al Juez la posibilidad de actuación oficiosa de prueba, en caso que resulte necesario, claro está.

Anexo 6.

Subcategoría 1: judicialización del caso

Pregunta	Exp.1	Exp.2	Exp.3	Exp.4	Exp.5	Exp.6	Exp.7	Exp.8	Exp.9	Convergen cia	Divergenci a	Corolario
¿Considera usted que el establecimiento de las diligencias preliminares dentro de las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final?	Si, debido que en esa etapa se puede concluir un proceso penal, por el delito de omisión a la asistencia familiar.	No necesariamente porque al existir ya una sentencia de alimentos con la liquidación de devengados y que haya sido válidamente notificada, es prácticamente un hecho que se llega a juicio, si el investigado no acepta una salida alternativa. Es decir, no hay	Si lo considero, porque con las actuaciones preliminares, se logra conocer lo más mínimo, por ejemplo, se logra conocer el domicilio actual de la parte denunciada, porque supongamos que de acuerdo a las copias expedidas por el	No necesariamente, la evidencia delictiva puede surgir incluso de la sola verificación de las copias certificadas remitidas por el juzgado civil, la instauración de un proceso investigatorio solo tendría asidero en cuanto se necesite esclarecer	Considero que si, porque las diligencias preliminares cumplen con el rol de reunir las diligencias urgentes, en el caso en concreto, muchas veces las copias remitidas por el juzgado de paz letrado resultan insuficientes o incluso a veces erróneas, así que esta etapa	Si considero que las diligencias preliminares mejorarían la decisión judicial firme, pues se contaría con actos de investigación más completa para el momento de formalización de decisión investigativa preparatoria o proceso inmediato o acusación directa.	Considero que no, debido de que en este tipo de delitos no se realizan actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su	No, El delito por OMISIÓN N se constituye al momento que se desobedece la resolución que aprueba la liquidación, y toda esa información la remite el juzgado.	No. Teniendo en cuenta que el objeto de las diligencias preliminares, de acuerdo al numeral 2. 330° del CPP, es realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y	Se menciona que las diligencias preliminares respecto a las investigaciones por omisión de asistencia familiar contribuyen a mejorar la decisión judicial final.	Parte de los entrevistados consideran que no logra mejorar la decisión judicial final.	Se expone respecto a la primera pregunta que, las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar permiten alcanzar un mejoramiento de la decisión judicial final.

		<p>probabilidad es que se archive preliminarmente, salvo que en dicha etapa se demuestre una falta de notificación en sede de Paz Letrado, con respecto a la sentencia o la liquidación.</p>	<p>juzgado de paz letrado, éste domicilio en el lugar "X", y en esa misma dirección le notifica el juez de investigación preparatoria, como su presencia no es obligatoria, procede con la audiencia, otorga el plazo para formular la acusación y lo remite al juez penal para el juicio inmediato, de donde</p>	<p>determinado aspecto que surja de la verificación de los actuados.</p>	<p>preliminar sirve para que el Ministerio Público verifique su debido cumplimiento.</p>		<p>comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente.</p>	<p>su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, e individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados; y que todo ello fluye con claridad de los propios actuados remitidos por el Juzgado de Paz, considera</p>			
--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--

			evidentem ente se vulneraría su derecho de defensa, puesto que no habría sido notificado el imputado, al tener un nuevo domicilio real, de lo cual en su mayoría de veces, si nos podemos percatar en las diligencias preliminare s; asimismo, éstas nos permitirán conocer si aún hay					mos que, en términos generales, no se hace necesario - menos obligatorio - la realización de diligencias preliminare s en este tipo de delitos y, por ende, no incidiría en nada en una mejor decisión judicial final.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			deuda pendiente o no, porque han ocurrido casos en los que se les cita a las partes y nos informan y acreditan que ya no hay deuda porque se pagó, entonces concluimos el caso en sede fiscal, y no recargamos inútilmente al órgano jurisdiccional.									
¿Considera que la no realización de	No afectaría la judicialización, pero si	No, porque podría incoarse directamente	Claro que si afecta la judicialización del	No, ya que las diligencias preliminares	La no realización de las diligencias	Desde mi punto de vista que sí, pues	No, porque en este tipo de delito ya	No, pues es claro que el Ministeri	No. Consideramos que la no	Dos expertos afirman que la no	La mayoría de expertos	Se determina según el análisis que

diligencias preliminares afectarían la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar?	el órgano jurisdiccional al aumentar la carga procesal.	el proceso por OAF al verificarse que el investigado ha incumplido su obligación de cumplir con el monto liquidado de pensiones devengadas.	caso, debido a que estaríamos remitiendo carpetas, solo con actuaciones del juzgado de paz letrado, los cuales en su mayoría de veces son remitidos después de meses de haberse dado la orden de remisión, plazo en el cual muchas veces los obligados hacen abonos o pagos al	como establece el art. 330 del DL 957 tienen como finalidad si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, y es suficiente con la documentación remitida por los Juzgados.	preliminares conllevaría a la judicialización inmediata de los casos de omisión a la asistencia familiar, lo que implicaría que el Ministerio Público con los anexos recabados tendría que incoar inmediateamente el proceso inmediato, ello podría afectar la verificación que debe hacer el Ministerio Público	muchas veces, la falta de realización de diligencias preliminares en este tipo de procesos, trae consigo afectación de derechos del imputado, quien no ha tenido siquiera la oportunidad de exponer preliminarmente las razones de su conducta omisiva.	está individualizado al imputado, existe indicios reveladores del delito entre otros	o Público tiene la potestad de archivar el caso, aplicando el art.446 inc.04 del Código Procesal Penal, incoar el proceso inmediato, y esto último se tiene que realizar a partir de constatar la evidencia delictiva, si de la sola verificación de los	realización de diligencias preliminares en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar no afectaría la judicialización de los casos; por el contrario, por un lado agilizaría el acceso al órgano jurisdiccional a través de la presentación más célere de un requerimiento de incoación de proceso	realización de diligencias preliminares influye dentro de la judicialización del caso en delitos de omisión de asistencia familiar.	determina que la no realización de diligencias preliminares no afecta la judicialización del caso.	la no realización de diligencias preliminares no afecta de manera considerable la judicialización del caso respecto a los delitos de asistencia familiar.
---	---	---	--	---	--	---	--	--	---	---	--	---

			propio juzgado o a la representante de los menores, y ello conlleva a que la deuda se vea reducida o se vea cancelada, sin embargo, al no realizar diligencias preliminares, no presentamos un caso acorde a la realidad actual del mismo, lo que evidentemente afecta la		sobre la presunta comisión del delito, y en juzgado de investigación preparatoria de observarse errores u omisiones, conllevaría a que se tenga que declarar infundado el requerimiento.			actuados remitidos por el juzgado civil se constata esta evidencia, pues ello no afectaría que se judicialice en este tipo de casos.	inmediato y, por otro, no vulneraría derecho alguno del imputado, ya que preserva la posibilidad de ejercer de modo efectivo su derecho a la defensa en la respectiva audiencia (y en las sucesivas); además de no imposibilitar la aplicación de todas las salidas de simplificación procesal			
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			judicialización, porque el denunciado se verá inmerso en un proceso, cuando no debe nada o cuando debe una parte, lo que genera también, una sobrecarga judicial.					que prevé la norma.			
--	--	--	---	--	--	--	--	---------------------	--	--	--

Subcategoría 2: incoación de procesos inmediatos

Pregunta	Exp.1	Exp.2	Exp.3	Exp.4	Exp.5	Exp.6	Exp.7	Exp.8	Exp.9	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría la incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión de asistencia familiar?	Considero que si podría afectar, debido que el imputado tiene el derecho de tener conocimiento del proceso que se apertura en su contra. Además, las diligencias preliminares es el primer acto que ejerce la acción penal el Señor fiscal. De lo contrario el señor fiscal	No, porque el investigado en audiencia cuenta con su defensa técnica y podría igual oponerse al requerimiento fiscal alegando alguna causal.	Si afectaría, porque estaríamos incoando un proceso sin tener la certeza si es que la deuda aún existe o no, porque hay que tener presente que los juzgados de paz letrado, en varias ocasiones, remiten el caso después de meses de haberse ordenado, en cuyo plazo los responsables pagan los	De ninguna manera, de la revisión de lo prescrito en el Art.446 Inc.04 del CPP la incoación de los procesos inmediatos por delitos de OAF se erige como un supuesto independiente de los otros ya fijados en la norma, no se indica expresamente que se tenga que realizar el previo interrogatorio del	Podría afectar en la decisión, toda vez que, si llegado a la audiencia de incoación recién se verifica que hay omisiones o errores, devendría en infundado el requerimiento, lo que podría evitarse con las diligencias preliminares, donde el fiscal podrá subsanar o realizar actos	La no realización de diligencias preliminares es si afectaría la incoación de procesos inmediatos en los delitos de omisión de asistencia familiar, pues, solamente contar con las copias certificadas remitidas por el Juez de Paz letrado, derivadas del	No, porque existe prueba evidente o evidenciada delictiva	No, por cuanto por el tipo de delito en el numeral 4. el art. 446 este es obligatorio.	No. Esto a razón de que, entendemos, procesalmente es posible incoar proceso inmediato por este delito, sin necesidad de verificar diligencias preliminares; esto no solo a razón de que el numeral 4. del artículo 446° del Código Procesal Penal establece la obligatoriedad de hacerlo para los	Uno de los expertos afirma que si afecta la realización de diligencias preliminares a la incoación de procesos inmediatos.	La gran parte de los expertos indican que no existe un efecto considerable de dicho factor respecto al otro.	Se determina que la incoación de procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar no se ven afectados por la no realización de diligencias preliminares.

<p>sería una mesa de partes, que, una vez emitida el expediente judicial de paz letrado, se envíe con un oficio al juez penal.</p>		<p>devengados, y cuando informan ello en la audiencia de incoación, éste se ve afectado, porque el juzgado nos devolverá el caso para investigar al respecto y solicitar el informe al juzgado de paz letrado, circunstancias que generaron una carga más al juzgado, sin lograrse el propósito del proceso.</p>	<p>imputado, por ende, la incoación del proceso inmediato ante la evidencia de la comisión del delito de OAF, sin aperturar diligencias preliminares, no afectaría dicho proceso especial.</p>	<p>procesales para allanar la posibilidad de declararse fundado.</p>	<p>proceso de alimentos, no resultan suficientes para dicha incoación, en tanto que muchas veces dicho proceso de alimentos se ha llevado a cabo a espaldas del obligado.</p>			<p>delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sino porque, este supuesto es uno distinto al previsto en el literal c) del numeral 1. del mismo artículo que establece como requisitos la realización de diligencias preliminares y el previo "interrogatorio del imputado".</p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--

Subcategoría 3: juicio inmediato

Pregunta	Exp.1	Exp.2	Exp.3	Exp.4	Exp.5	Exp.6	Exp.7	Exp.8	Exp.9	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar?	Si considero que ya en esa etapa ya se emite una sentencia en. Contra de una persona.	No, porque en cada etapa del proceso el investigador o cuenta con su defensa que salvaguarda sus derechos.	Si afecta, porque se le está recortando su derecho de defensa a la parte imputada, pues no ha tenido la oportunidad de demostrar su cumplimiento de pago en las diligencias preliminares, por lo que de forma arbitraria se le estaría procesando en un juicio oral, lo que le acarrea	De ninguna manera, pues no se afectaría el derecho de ofrecer pruebas, es claro que si afectaría siempre y cuando se evidencien situaciones que deben de esclarecerse y no se le permita al imputado proponer su tesis.	En el caso de juicios inmediatos, considero que no afectaría, toda vez que, desde mi postura, verificada la fundabilidad en la incoación de proceso inmediato, ya estaría saneado el requerimiento y allanado el camino para el juicio oral.	Si considero que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato, pues, como se ha señalado anteriormente, no son suficientes solamente la remisión de copias certificadas del Juzgado de Paz Letrado.	No, porque esta existe la audiencia de incoación de proceso inmediato	No, por cuanto lo actuado en diligencias preliminares es básicamente limitado y toda incidencia de ella que sería excepcional puede ser observados y absueltos en la etapa de control de acusación donde es la etapa de saneamiento o procesal para el juzgamiento.	No. Debe tenerse en cuenta que una vez declarado fundado el requerimiento de incoación de proceso inmediato y presentada la respectiva acusación, en la audiencia única de juicio inmediato, el Juez Penal debe efectuar el control de la misma y, por otro lado, la defensa técnica tiene la posibilidad de proceder de acuerdo a lo dispuesto pro el artículo	Tres de los expertos afirman que la no realización de diligencias preliminares afecta el juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar.	Seis expertos consideran que no se evidencia un efecto directo de un factor respecto al otro.	El análisis efectuado nos permite determinar que el juicio inmediato correspondiente a los delitos por omisión de asistencia familiar no se ven afectados en gran medida por la no realización de diligencias preliminares.

			incluso gastos económicos , pues deben pagar un abogado por más tiempo que el previsto para las diligencias preliminares.						350° del Código Procesal Penal, con lo que se garantiza el efectivo derecho a la defensa. Además, no debe obviarse que, desde el enfoque de la experiencia práctica, los medios probatorios ofertados por el Ministerio Público en este tipo de delitos suelen ser exclusivamente: i) la declaración de la representante del agraviado (o del mismo agraviado si			
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

									<p>es mayor de edad), las copias de los actuados en el proceso de alimentos y el certificado judicial de antecedentes penales. Por todo ello, en concreto, ni desde la perspectiva de la defensa, ni desde la del Ministerio Público, habría afectación alguna al juicio oral; tampoco ocurre ello mirando el asunto desde la judicatura, porque el Juez siempre va a estar en condiciones</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

									de recibir de las partes el aporte probatorio que requiere para emitir un fallo justo.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría 1: derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación

Pregunta	Exp.1	Exp.2	Exp.3	Exp.4	Exp.5	Exp.6	Exp.7	Exp.8	Exp.9	Convergen cia	Divergenci a	Corolario
¿Considera usted que la no realización de las diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de incoación de proceso inmediato por delitos de omisión de	Considero, que estrictamente el derecho a la defensa no se afectaría.	No, porque siempre a su defensor le remitirán las copias del requerimiento donde se podrá informar si se ha cumplido o no debidamente con las debidas notificaciones en sede de Paz Letrado, y siempre la posibilidad de acogerse a una salida alternativa.	Si afecta el derecho de defensa, ya que no se le da la oportunidad de poder concluir el caso en sede fiscal, pues en su defensa pueden alegar y demostrar el cumplimiento del pago, y con ello se terminaría su caso, sin embargo, al no tener esta oportunidad de demostrarlo, su derecho se ve afectado y se perjudican incluso económicamente, tras tener	No, pues en la audiencia la defensa tiene el derecho de oponerse al requerimiento efectuado por el Ministerio Público, e incluso el Juez ante ello puede declarar improcedente dicho proceso especial, además también tiene la posibilidad de acogerse a	Si, podría afectar por cuánto podría acreditar por ejemplo la cancelación de la liquidación, lo que se vería imposibilitado de no generarse las diligencias preliminares, conllevando a que se judicialice una investigación que bien pudo terminar en sede fiscal.	Ya he señalado que la ausencia de diligencias preliminares afecta derechos del imputado, por tanto, también el derecho de defensa, pues no tiene la oportunidad de contradecir preliminarmente las razones del incumplimiento de la obligación alimentaria.	No, porque el delito de Omisión a la asistencia familiar existe una decisión previa del Juzgado de Paz Letrado que se pronuncia sobre el derecho del alimentista y la obligación y otros	No, ya que en la audiencia de incoación las decisiones que toma el juzgador son referentes a la procedencia del proceso inmediato, el principio de oportunidad, etc y finalmente sobre medidas de coerción (En este	No. El investigado preserva incólume su derecho a la defensa pues es notificado con el requerimiento de incoación de proceso inmediato y, a través de su defensa técnica (privada o pública) puede hacer valer sus derechos en la respectiva audiencia - incluso pronunciando se pro su improcedencia - e, incluso, en ella se	Se observa que uno de los expertos afirma que la no realización de las diligencias preliminares afecta el derecho de defensa del investigado.	Según gran parte de los expertos el derecho de defensa por parte del investigado o no se ve afectado por la no realización de las diligencias preliminares.	Se considera según los datos observados que, en su mayoría la no realización de las diligencias preliminares no cuenta con un impacto significativa en relación al derecho de defensa del investigado.

<p>asistencia Familiar?</p>			<p>que pagarle los honorarios a su abogado, por más tiempo que el previsto.</p>	<p>una salida alternativa.</p>				<p>caso la medida más gravosa no se aplica para este tipo de procesos) por lo que no existe la probabilidad de la vulneración al derecho de defensa.</p>	<p>puede instar la aplicación del principio de oportunidad o, en su defecto, la terminación anticipada. es más, en caso no estar conforme con el pronunciamiento judicial sobre la procedencia de este proceso especial, puede apelar la misma. Recordemos, además, que si bien el derecho a la defensa es uno de rango constitucional, como todo derecho debe</p>			
-----------------------------	--	--	---	--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

									ser ejercido en el modo y oportunidad que la ley señala, tal como así lo reconoce la parte final del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría 2: derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio

Pregunta	Exp.1	Exp.2	Exp.3	Exp.4	Exp.5	Exp.6	Exp.7	Exp.8	Exp.9	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afectaría el derecho de defensa del investigado en audiencias de juicio inmediato por delitos de omisión de asistencia familiar?	Considero que estrictamente el derecho a la defensa no se afectaría	No, porque igual que en la etapa anterior su defensa puede verificarse si se cumple o no con los presupuestos, y además tiene siempre la opción de acogerse a una conclusión anticipada.	También afecta el derecho de defensa en la audiencia de juicio inmediato, toda vez que el imputado se puede ver limitado en probar su cumplimiento de pago, pues puede que haya pagado al juzgado de paz letrado y éste no emite la resolución correspondiente de cumplimiento, y ello le recorta su derecho a probar su inocencia.	No, pues la defensa igualmente tiene expedido su derecho de ofrecer prueba en dicha etapa, e incluso oponerse a la prueba ofrecida por el ministerio público, previo a la instalación del juicio.	Ya habiendo pasado el filtro de la audiencia de incoación, no habría afectación.	Si afecta, remitiéndome a mis respuestas anteriores.	No, porque dentro del Juicio Inmediato tenemos el control de acusación donde puede observarse la acusación, ofrecer medios probatorios, oponerse a los medios probatorios	No, ya que la oportunidad de la defensa de establecer su teoría del caso y sus medios probatorios se da en el control de acusación, las actuaciones de juzgamiento o nada tienen que ver con las diligencias preliminares.	No. Ya que una vez presentada la acusación por parte del Ministerio Público, se corre traslado de la misma a las partes y la defensa preserva su derecho a poder accionar de acuerdo a lo estipulado por el artículo 350° del Código Procesal Penal, claro, en el acto mismo de la audiencia única de juicio inmediato.	Dos de los expertos consideran que el derecho de defensa del investigado dentro de audiencias de juicio inmediato se ven afectados por la no realización de diligencias preliminares.	En su mayoría los expertos determinan que no se presencia un efecto directo de un factor relacionado al otro.	Se reconoce que la no realización de diligencias preliminares no afecta en gran medida al derecho de defensa del investigado dentro de las audiencias de juicio inmediato por omisión de asistencia familiar.

							ofrecido s por el Ministeri o Público.		Dicho en otras palabras, la ley garantiza los mismos derechos para la defensa del imputado, en el proceso común como en el proceso especial inmediato.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

Subcategoría 3: decisión judicial

Pregunta	Exp.1	Exp.2	Exp.3	Exp.4	Exp.5	Exp.6	Exp.7	Exp.8	Exp.9	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Considera usted que la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión judicial en procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar?	Considero que en determinadas ocasiones pueden afectar, debido que se puede sentenciar a una persona o incoar un proceso inmediato, cuando en sede fiscal no se ha determinado o bien el domicilio de la persona, además se debe de indicar que, en la mayoría de procesos de	No, y por el contrario, considero que la demora de los plazos en diligencias preliminares, afecta a la parte agraviada que ve postergada la posibilidad de sancionarse por el incumplimiento de los alimentos, además de la demora ya evidenciada en sede del Juzgado de Paz Letrado.	Si afecta la decisión judicial, puesto que éste solo resolverá con las copias del juzgado de paz letrado, sin tener en consideración que en ese tiempo de traslado de copias al ente fiscal y al ente judicial, el obligado pudo pagar los devengados y no ha tenido la oportunidad de demostrarlo	De ninguna manera, es claro que el Representante del Ministerio Público solicitará la incoación del proceso inmediato, cuando tenga evidencia delictiva respecto de la comisión del delito de OAF, lo que le permitirá prescindir de las diligencias preliminares y brindara celeridad a la administraci	Si afectaría, básicamente porque la norma procesal vigente, genera el escenario de simplificación para estos procesos, sin embargo, la realización de estas diligencias preliminares conllevaría a que el Ministerio público se convierta en una	Obviamente, la no realización de diligencias preliminares afecta la debida decisión jurisdiccional en los procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar, pues el imputado no ha tenido de la oportunidad de contradecir con debida anticipación	No, porque existen otras etapas como el juicio inmediato (Control de acusación y juicio oral) donde existe las actuaciones para tomar una debida decisión judicial	No, ya que la valoración de los medios probatorios no guarda relación con las diligencias preliminares, no guardan relación porque lo valorado en juzgamiento son los medios probatorios debatidos en el control de acusación, el principio de preclusión	No. En el diseño del proceso especial inmediato, se ha tenido especial cuidado para garantizar que las partes puedan aportar los medios probatorios que entiendan necesarias para solventar su posición dentro del juzgamiento y, por tanto, la calidad de	Dos expertos consideran que la decisión judicial si se ve afectada por la no realización de las diligencias preliminares.	Un margen considerable de los expertos determina que no se ve afectada.	El análisis efectuado nos indica que la debida decisión judicial dentro de los procesos inmediatos por delitos de omisión de asistencia familiar no se ven afectados por la no realización de las diligencias preliminares.

	alimentos, los imputados o demandados no contestan la demanda.		, y erróneamente se estaría autorizando formular una acusación.	ón de justicia, por ende, el juez tendrá un claro panorama al momento de resolver.	mesa de partes que remitirá las copias remitidas por el juzgado de paz letrado, sin opción de realizar calificación, filtro, saneamiento, o, integración, subsanación, entre otros que podrían allanar a una mejor decisión del órgano jurisdiccional.	n, a la pretensión punitiva postulada por el Ministerio Público.		permite que una adecuada evolución de los elementos de convicción a prueba pasando por medio probatorio, así lo actuado y valorado en juzgamiento es propio de esa etapa para ser considerado en la decisión judicial.	la prueba y la información que se incorpora al juicio oral, observará los mismos estándares que se han fijado para un proceso común; por ello no cabe afectación alguna una debida decisión que debe emitir el Juez Penal, más aún si se tiene en cuenta: i) que se ha garantizado dentro de este proceso especial, la			
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

									realización de uno doble control - al requerimiento de incoación de proceso inmediato y a la acusación - y ii) en todo caso, no se ha restringido al Juez la posibilidad de actuación oficiosa de prueba, en caso que resulte necesario, claro está.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 7.

Consentimiento informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 09 junio del 2022

Firma del participante:

DNI: 41193940



Antonio Cama Salazar
ABOGADO
C.A. Cañete n.º 341

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

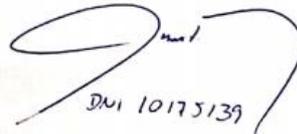
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 09 junio del 2022

Firma del participante:

DNI: 10175139



DNI 10175139

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 09 junio del 2022


Firma del participante:

DNI: 25061297



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 09 junio del 2022

Firma del participante:

DNI 41355745

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

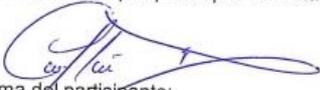
Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.


Firma del participante:
DNI: 43612370

Lima, 09 junio del 2022

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

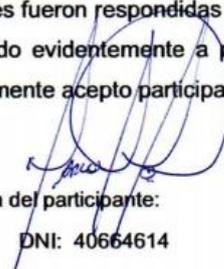
Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 09 junio del 2022


Firma del participante:

DNI: 40664614



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Firma del participante:

Lima, 09 junio del 2022

DNI: 18207009

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.


Firma del participante:

DNI: 47479063



Lima, 09 junio del 2022



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto : *Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021*

Nombre del Investigador: *Aroni Maldonado, Hubert Biricinio*

Propósito del estudio : *Analizar si en el Perú el establecimiento de las diligencias preliminares en las investigaciones por omisión de asistencia familiar mejoraría la decisión judicial final*

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Firma del participante:

DNI: 80302554



Lima, 09 junio del 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Diligencias preliminares de procesos inmediatos por delitos de Omisión de Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Cañete 2021", cuyo autor es ARONI MALDONADO HUBERT BIRICINIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO DNI: 32403439 ORCID: 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 10- 08-2022 12:17:21

Código documento Trilce: TRI - 0403491